



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIII

Miércoles, 26 de diciembre de 2018

Número 155

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

187042 Convenio colectivo de la empresa Tabacos El Guajiro, S.A. Página 19437

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

186241 Información pública del anejo de bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el proyecto denominado modificado nº 1 del depósito comarcal de regulación de agua desalada en Arico..... Página 19450

187034 Resolución relativa a la solicitud de prórroga de labores y de autorización para la ejecución de un sondeo horizontal en la galería Nuestra Señora del Rosario, t.m. de El Rosario Página 19450

Cabildo Insular de La Gomera

182537 Exposición y convocatoria pública de las bases que han de regir la concesión de ayudas al estudio, curso 2018/2019..... Página 19451

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

187883 Decreto referente al recurso contencioso-administrativo, tramitado mediante procedimiento abreviado nº 381/2018..... Página 19451

188179 Aprobación de la relación de aspirantes aprobados/as del proceso selectivo para la cobertura de seis plazas de Oficial de Vigilancia y Mantenimiento de las instalaciones municipales Página 19452

Ayuntamiento de Arona

186067 Bases que han de regir el procedimiento selectivo para la promoción interna de tres plazas del Grupo AP al subgrupo C2 pertenecientes a la Escala de Administración Especial, mediante el sistema de concurso-oposición Página 19458

186512 Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de quince plazas de Administrativo de Administración General, Grupo C Página 19468

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

188125 Bases que han de regir la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a los clubes deportivos del municipio del Puerto de la Cruz, correspondiente al ejercicio 2018..... Página 19478

Ayuntamiento de El Rosario

186595 Emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado nº 306/2018..... Página 19493

Ayuntamiento de San Andrés y Sauces

188579 Resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas al transporte para estudios que deban realizarse fuera de la isla durante el curso académico 2018-2019 Página 19493

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

186058 Aprobación definitiva del mapa estratégico de ruido de la aglomeración de San Cristóbal de La Laguna..... Página 19494

Ayuntamiento de Tacoronte

185641 Declaración de interés público municipal de la Asociación Rondalla Entre Edades..... Página 19495

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

186250	Declaración de interés público a la Asociación Carros de Madera de Tenerife	Página 19495
Ayuntamiento de Vallehermoso		
186242	Cobranza y exposición pública de listas cobratorias de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2017.....	Página 19495
186243	Cobranza y exposición pública de listas cobratorias de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración, correspondiente al primer cuatrimestre de 2018	Página 19496
Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna		
185891	Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de una plaza del cuerpo de Policía Local	Página 19497
Ayuntamiento de la Villa de Adeje		
186492	Decreto de delegación específica en la Concejal del Área de Turismo y Accesibilidad Dña. Ermitas María Moreira García, de la asistencia a la Asamblea General de la Federación Canaria de Municipios (FECAM)	Página 19503
186252	Aprobación definitiva del estudio de detalle de parcela A-1.09/A-1.10 del P.P. sector 1, Avda. Francia (pieza 09009 del PMM Costa Adeje)	Página 19504
186254	Aprobación definitiva del estudio de detalle de la parcela A-3.10, A-3.11 y otras en la pieza 09008 Costa Adeje, Sector 1, promovido por TUSAIS S.L.U.	Página 19504
Ayuntamiento de la Villa de Garafía		
169781	Licencia para la actividad de centro de transformación agraria a instancia de S.A.T. Sabores de Garafía.....	Página 19504
Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos		
188207	Modificación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2018	Página 19505
188188	Bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de un puesto de Trabajador Social	Página 19506
Ayuntamiento de la Villa de Tegueste		
185631	Aprobación inicial del Reglamento regulador de la Escuela Municipal de Educación Infantil de Tegueste	Página 19516
185637	Aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal Tegueste	Página 19516
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife		
186378	Juicio nº 201/2018 a instancia de Ana Belén Afonso Florez contra Ormucame, S.L.....	Página 19516
186380	Juicio nº 176/2018 a instancia de Ángeles Díaz Díaz contra Alerta Médica Canaria, S.L. y otro	Página 19518
186395	Juicio nº 422/2018 a instancia de Adrián Hernández Díaz contra Panaderías Unidas de La Palma, S.L. y otro ...	Página 19518
186398	Juicio nº 916/2018 a instancia de Lucas Souto López contra Losschagen, S.L. y otros.....	Página 19519
186400	Juicio nº 775/2018 a instancia de Rancel Gutiérrez de La Rosa contra Distribuciones Komerca Panaria J 3, S.L. y otro.....	Página 19521
186401	Juicio nº 905/2018 a instancia de María Jesús Lugo Alfonso contra Distribuciones Komerca Panaria J3, S.L. y otro	Página 19523
186403	Juicio nº 155/2018 a instancia de Javier Medardo Álamo Díaz contra Luis Manuel Marante Martín y otro....	Página 19525
186405	Juicio nº 197/2018 a instancia de Sebastián Martín Pino García contra Filu Eventos, S.L. y otro	Página 19525
186411	Juicio nº 948/2017 a instancia de Carlos Pérez Pérez y otros contra Ripecon Canarias, S.L. y otro	Página 19526
186414	Juicio nº 703/2018 a instancia de Juan Luis García Valladares contra El Ancla del Norte, S.L.U.	Página 19528
186415	Juicio nº 628/2018 a instancia de Renata Timkova contra Signalia Marketing Distribution, S.A. y otros	Página 19529
Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife		
188872	Juicio nº 570/2017 a instancia de Abogacía del Estado del Fondo de Garantía Salarial de S/C de Tenerife contra Carlos Iván Cabrera Casanova y otros	Página 19531
V. ANUNCIOS PARTICULARES		
FCC Aqualia, S.A.		
185657	Plazo para el cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a la Tasa del servicio de agua y saneamiento del sexto bimestre de 2018	Página 19532
Comunidad “Empresa Hidráulica Aridane”		
186368	Extravío de certificación a nombre de Isaac González Hernández.....	Página 19532
Comunidad “Unión Aguas de Garafía”		
186376	Extravío de certificación a nombre de María Áurea Lorenzo Martín.....	Página 19533
Comunidad de Bienes y Derechos “El Corchete”		
186988	Extravío de certificación a nombre de Wolfgan Kluge.....	Página 19533
Comunidad Hidráulica de Las Nieves		
186991	Extravío de certificación a nombre de Manuel Álvarez Rodríguez.....	Página 19533

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

7158

187042

Código 38003702012002.

Visto el Convenio Colectivo de Tabacos El Guajiro, S.A., presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84, de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 124/2016, de 19 de septiembre (B.O.C. 27/09/2016).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.
- 2.- Notificar a la Comisión Negociadora.
- 3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Director General de Trabajo, José Miguel González Hernández.

NUEVO CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA “TABACOS EL GUAJIRO S.A.” 2.018-2.021

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL:

El presente Convenio Colectivo será de aplicación única y exclusivamente a la EMPRESA Y la Fábrica de Tabacos “El Guajiro”, sita en Subida al Mayorazgo nº 25 de Santa Cruz de Tenerife, y afecta a los trabajadores/as de la misma.

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO TEMPORAL Y EFECTOS ECONOMICOS RETROACTIVOS:

El nuevo Convenio Colectivo tendrá una vigencia de cuatro años, abarcando el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2.018 al 31 de Diciembre de 2.021.

Se pacta expresamente la prórroga tacita y en sus mismos términos de año en año en el caso de no ser denunciado por cualquiera de las partes con tres meses de antelación al término de su vigencia, o en el caso de que siendo denunciado no se alcance un acuerdo, todo ello sin perjuicio que por parte de la empresa se puedan aplicar las medidas de ajuste por razones objetivas, económicas, organizativas, técnicas y productivas.

Los incrementos salariales del Convenio para el 2018, serán aplicados desde el 1 de enero, liquidando sus efectos retroactivos desde esta fecha hasta el día de la firma del Convenio.

ARTÍCULO 3º.- CONDICIONES DE LO PACTADO:

A los efectos de la aplicación del presente Convenio, las condiciones pactadas en el mismo forman un todo orgánico e indivisible y serán siempre consideradas globalmente a efectos de aplicación del Convenio en su integridad.

ARTÍCULO 4º.- COMISIÓN PARITARIA:

1.- La Comisión Paritaria estará integrada por 6 miembros, de los cuales tres (3) serán representantes de la empresa Tabacos El Guajiro S.A., y por la parte sindical tres miembros del Comité de Empresa designándose dos (2) por CC.OO. y uno (1) por Intersindical Canaria, cuyo voto estará ponderado en función de la representación electoral obtenida en las últimas elecciones sindicales.

2.- En la Comisión Paritaria actuará como Secretario la persona elegida por los miembros de la Comisión.

Tabacos El Guajiro facilitará al Secretario el apoyo técnico y administrativo necesario para el ejercicio de sus competencias.

Para cubrir las posibles ausencias del Secretario, la Comisión Paritaria, elegirá un suplente.

El domicilio de la Comisión será el del centro de trabajo ubicado en Urbanización El Mayorazgo nº 25, 38110 Santa Cruz de Tenerife.

De la Secretaría.

Serán funciones de la Secretaría de la Comisión:

- Convocar a los miembros de la Comisión mediante escrito y/o correo electrónico, por orden de cualquiera de las partes de la Comisión que lo considere oportuno, con la antelación suficiente. Junto con la convocatoria, se remitirá el orden del día acompañado con la documentación adicional referida al mismo y el borrador del Acta de la sesión anterior.
- Recibir y registrar con fecha de entrada y en su caso salida, los actos de comunicación de los miembros, de las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- Preparar la tramitación de los asuntos que sean competencia de la Comisión.
- Levantar acta reflejando las propuesta de los miembros de la Comisión, el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados, haciendo constar cuantas cuestiones e intervenciones le sean solicitadas por cualquiera de los miembros de la Comisión.
- Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- Tener a disposición de los componentes de la Comisión las actas de las sesiones y los acuerdos adoptados.
- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

De la Comisión Paritaria.

1.- La Comisión Paritaria se constituye al amparo de lo dispuesto en el apartado e) del artículo 85 nº 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, teniendo por objeto el examen y resolución de cuantas cuestiones se deriven de la interpretación, vigilancia y aplicación de este Convenio.

2.- Son competencia de la Comisión Paritaria, todas aquellas cuestiones que se planteen por los miembros de la Comisión, por los trabajadores/as o sus representantes y concretamente, las siguientes:

- a) Elaborar y aprobar su propio reglamento de funcionamiento interno.
- b) La interpretación de la totalidad del articulado y cláusulas del Convenio Colectivo.
- c) Actualizar el contenido normativo del presente Convenio si las modificaciones de la legislación laboral o de cualquier otra disposición de aplicación lo exigiese.
- d) Facultades de vigilancia y cumplimiento de lo pactado.
- e) Intervenir con carácter preceptivo a la vía arbitral o judicial en el intento de solución de cualquier clase de conflicto colectivo que pudiera suscitarse en el ámbito del Convenio.
- f) Cualquier otro asunto que le sea encomendado en el articulado del Convenio y especialmente cubriendo los vacíos en materias tales como derechos y obligaciones de las trabajadoras/es que han quedado sin concretar por derogación legal en su día de la Ordenanza Laboral del Sector Tabaquero, así como, a las que hace referencia el artículo 85 nº 3 del Estatuto de los Trabajadores apartado c) en relación con el artículo 82 punto 3.

3.- Los miembros de la Comisión tendrán derecho a:

- Recibir, con una antelación mínima de 24 horas la convocatoria y el orden del día de las reuniones. La documentación sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
- Participar en los debates de las sesiones.
- Ejercer su derecho a voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido del mismo.
- Formular ruegos y preguntas.
- Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- Realizar cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

De las consultas.

1.- Las consultas a la Comisión Paritaria debidamente fundamentadas, podrán ser realizadas por cualquiera de los miembros de la Comisión, por las trabajadoras/es afectados por el Convenio, personalmente o a través de sus representantes legales.

2.- Se presentarán por escrito, con mención expresa de quién las realiza y se dirigirán a la Comisión Paritaria del Convenio poniendo sello de registro de entrada con fecha, tramitándose a través del Comité de Empresa, las Organizaciones Sindicales o directamente a la Secretaría.

De las convocatorias.

1.- La Comisión Paritaria se reunirá semestralmente con carácter ordinario, por convocatoria de la Secretaría.

2.- Con carácter extraordinario, la Comisión será convocada cuando lo soliciten la dirección de la Empresa o una de las dos Organizaciones Sindicales integrantes del Comité de Empresa, indicándose en la solicitud de convocatoria el motivo y el carácter de urgencia de la misma.

3.- Las reuniones extraordinarias se convocarán en un plazo máximo de 7 días a partir de la solicitud y en todo caso se celebrarán en el plazo máximo de 15 días desde su solicitud.

4.- Las convocatorias se realizarán por escrito y deberán acompañarse de la documentación correspondiente y estar en poder de cada una de las partes con al menos 24 horas de antelación.

Del orden del día.

1.- Los asuntos a tratar en cada sesión ordinaria serán comunicados a la Secretaría, incluyéndose en el orden del día de la primera convocatoria a realizar, siempre que sean recibidos en aquella con 10 días de antelación. En otro caso serán incluidos en el de la siguiente convocatoria.

2.- La convocatoria incluirá el orden del día cuyos puntos recogerán los temas a tratar.

3.- Las modificaciones en el orden del día podrán efectuarse verbalmente, al inicio de la sesión, a propuesta de cualquiera de las partes. Tales modificaciones habrán de ser aprobadas por mayoría simple de cada parte.

Funcionamiento de las sesiones.

La Comisión Paritaria se entenderá constituida con la presencia de al menos el 50% de los representantes de las trabajadoras/es, y de la representación de la empresa.

De los acuerdos.

1.- Los acuerdos de la Comisión requerirán, en cualquier caso, el voto afirmativo de la mayoría de cada una de las partes, con voto ponderado en la representación sindical en función de los últimos resultados electorales.

2.- Los acuerdos adoptados vinculan a las partes en los mismos términos que el Convenio Colectivo.

3.- Las votaciones serán públicas por el procedimiento de mano alzada, salvo petición de votación secreta por alguno de los miembros integrantes.

4.- En caso de empate, el tema quedará pendiente, siendo sometido para nuevo estudio en la siguiente sesión que se celebre. En caso de persistir las discrepancias y para solventar de manera efectiva las discrepancias que pueden bloquear la negociación de acuerdos, ambas partes acuerdan someterse al procedimiento de arbitraje, quedando establecido como compromiso previo, someterse a la decisión de DOS ÁRBITROS de amplia experiencia y reconocido prestigio en el ámbito de la Jurisdicción Social, quienes deberán emitir Laudo en un plazo no superior a 30 días naturales que obligará a las partes sin perjuicio de los recursos que procedan legalmente.

De las actas.

1.- Se levantará acta de cada sesión por el Secretario, recogiendo los puntos principales de las deliberaciones y acuerdos adoptados, que se remitirá, para su aprobación, con la convocatoria de la siguiente reunión, cuyo primer punto del orden del día será la aprobación y firma de la misma. El acta será firmada por el Secretario y los demás miembros de la Comisión en originales para cada una de las partes.

2.- Los miembros de la Comisión Paritaria, presentes en la sesión, podrán hacer constar en el acta los motivos de su voto contrario a los acuerdos adoptados, su abstención y los motivos que la justifiquen o en sentido de su voto favorable.

Procedimiento y plazos.

La Comisión Paritaria deberá pronunciarse sobre las cuestiones que se le planteen en el plazo máximo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al que se registre la consulta por cualquiera de las partes que deberá estar debidamente fundamentada.

Se entiende agotado el trámite de intervención de la Comisión Paritaria cuando transcurra el plazo señalado anteriormente.

Si la Comisión no puede alcanzar un acuerdo, se procederá al nombramiento de dos Árbitros conforme a lo establecido anteriormente, quienes deberán dictar laudo arbitral en un plazo no superior a 25 días naturales salvo que, por la complejidad de la cuestión a ellos sometida, quede justificada la necesidad de la prórroga del plazo en 10 días naturales más.

Vigencia de la Comisión Paritaria.

Denunciado el Convenio Colectivo, y hasta que no sea sustituido por otro, la Comisión Paritaria continuará ejerciendo sus funciones.

La composición de las partes en la Comisión Paritaria, se adecuará a la representación que se derive de los procesos de elecciones sindicales.

El reglamento que apruebe la Comisión podrá ser modificado por acuerdo de la mayoría de cada una de las partes.

Los componentes de la Comisión, reconocen y aceptan las normas anteriores como válidas y se comprometen a actuar en todo momento dentro de lo especificado.

CAPÍTULO II

CATEGORÍAS PROFESIONALES, JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES, PRODUCTIVIDAD, PERMISOS Y LICENCIAS

ARTÍCULO 5º.- CATEGORÍAS Y GRUPOS PROFESIONALES:

Se establecen para esta Empresa los grupos profesionales y las categorías que se señalan en los párrafos siguientes:

Las categorías que se establecen se hacen a efectos meramente enunciativos sin que ello implique obligación por parte de la empresa el tener cubiertos todos los grupos profesionales y categorías que se incluyen en los mismos.

A partir de la vigencia de este Convenio, todas las categorías que actualmente tengan las trabajadoras/es tales como alimentadora de capa, auxiliar de máquina, ayudante de máquina, encajonadora, forradora, ayudante encajonadora, recogedora, encapadora, auxiliar de fabricación, despalilladora de capote, ayudante de fabricación y peón, pasarán a ostentar la categoría profesional de Operaria/o de Fabricación, dado que por una parte es la denominación más acorde con la prestación del servicio que desarrollan en la Fábrica dichas operarias/os y por otra, ya que todas las

categorías mencionadas perciben en la actualidad el mismo nivel retributivo y ello desde las tablas salariales de 2.013 y sucesivos años hasta el momento presente.

Todo el personal que presta sus servicios en la empresa, tanto en trabajos intelectuales como manuales, se integrarán, atendiendo a la función que ejecutan, en los siguientes grupos profesionales:

- 1º.- Personal Técnico
- 2º.- Personal Administrativo
- 3º.- Personal de Fabricación
- 4º.- Personal de Oficios Varios

Dentro de cada grupo profesional se establecen las siguientes categorías:

1º Grupo Personal Técnico:

Técnico Titulado/a de Grado Superior
Técnico Titulado/a de Grado Medio

2º Grupo Personal Administrativo/a:

Jefe Administrativo/a
Administrativo/a Oficial de 1ª
Administrativo/a Oficial de 2ª
Auxiliar Administrativo/a

3º Grupo de Operarios/as de Fabricación:

- a) Jefe/a de Máquinas
- b) Mecánico/a Oficial de 1ª
- c) Mecánico/a Oficial de 2ª
- d) Operario/a de Fabricación
- e) Ayudante de Mecánico/a
- f) Ayudante de Operario/a de Fabricación

4º Grupo de Personal Oficios Varios:

Operario/a de Oficios Varios
Ayudante de Operario/a de Oficios Varios

ARTÍCULO 6º.- JORNADA LABORAL Y TURNOS DE TRABAJO:

Están implantadas en la Fábrica dos jornadas de trabajo, en régimen de jornada continuada, una de mañana y otra de tarde.

1º) Las jornadas laborales y su horario quedan fijados de la siguiente forma:

Jornada de mañana: Lunes a Viernes de 7:00 a 14:30 horas

Jornada de tarde: Lunes a Viernes de 14:30 a 22:00 horas

Estas jornadas laborales de lunes a viernes en ningún caso devengarán pluses de nocturnidad, pero sí cabe la posibilidad, en su caso, de realización de horas extraordinarias nocturnas.

2º) Descanso en jornadas para el desayuno o merienda y otros:

Consistirá en 25 minutos para el desayuno o merienda en el comedor, y para el cuarto de baño o descanso en la terraza exterior de la Fábrica, debiéndose disfrutar de este tiempo por parte del personal de forma escalonada y coordinada, fichando a la entrada y a la salida de cada interrupción con la finalidad de que ello no implique la paralización del proceso productivo.

3º) Recuperación de puentes:

Para quién lo solicite, se practicará la recuperación de los puentes, los días y horas que determine la Dirección de la Empresa, en función de las necesidades productivas y organizativas.

Se considerarán días de puentes no retribuidos los siguientes:

- Lunes de Carnaval
- 2 de Mayo
- 31 de Diciembre

Se consideran días de puente retribuido para todo el personal, el día 7 de Diciembre (Llamado puente de la Constitución) y el 24 de Diciembre (Nochebuena). Si en el futuro, quitaran como festivo el día de la Constitución o bien el día de la Concepción, El Comité de Empresa y la Dirección de la misma acordaran el nuevo día que pueda determinar el disfrute de un puente para todo el personal.

Podrá sustituirse uno de los días señalados en caso necesario por otro día, en el supuesto de necesidades productivas de la empresa.

4º) Turno rotatorio de jornadas de mañana y tarde:

Si se da la circunstancia de que trabajadoras/es de la jornada de mañana, con carácter voluntario y por un tiempo mínimo de duración de 12 meses, están dispuestos a rotar con otros trabajadoras/es de la jornada de tarde para trabajar dos semanas al mes en la jornada de mañana y las otras dos restantes del mes en jornada de tarde, siempre que las funciones laborales a desarrollar en Fábrica sean coincidentes entre ambas/os y no se altere el proceso productivo en modo alguno, en este caso, la Dirección podrá autorizar la implantación a partir de la firma de este Convenio, **de un turno rotatorio de mañana y tarde de carácter voluntario**. A estos efectos, en el plazo de 15 días a contar desde la firma de este Convenio, todos aquellos trabajadoras/es interesados en participar en esta nueva fórmula de turno rotatorio voluntario podrán hacer llegar a la Dirección su decisión mediante escrito firmado al efecto de poder implantar el mencionado turno en las condiciones señaladas, sin que tal decisión implique la renuncia a sus jornadas originales y teniendo dicho turno una duración inicial por el plazo señalado de 12 meses, que podrá prorrogarse por los trabajadores/as afectados por igual plazo mediante nuevo escrito firmado, determinando la Dirección la posibilidad de prorrogar dicho plazo si concurren el nº suficiente de solicitudes de mañana y tarde, las funciones que sean coincidentes y la circunstancia de que dicha prórroga en modo alguno altera el proceso productivo.

ARTÍCULO 7º.- PRODUCTIVIDAD, NORMAS REGULADORAS E INCENTIVOS:

A efectos de asegurar de forma permanente el futuro de la Empresa y su posición competitiva en el mercado, el conjunto de trabajadoras/es de la Fábrica se compromete a colaborar profesionalmente para realizar el esfuerzo necesario a fin de conseguir los niveles de productividad idóneos para atender, en todo momento la demanda creciente de los productos elaborados de Tabacos El Guajiro S.A.

INCENTIVOS PARA REDUCIR LOS ÍNDICES DE ABSENTISMO:

Como acuerdo nuevo de este Convenio, se establece sobre el Plus de Asistencia un incremento del 10%, regulado en el artículo 16 de este Convenio en cuanto a sus condiciones de aplicación, sumando el 10% sobre la base del Plus vigente en el año 2016, incrementado previamente en el 1.1%.

Todos el personal que cumpla trabajando en la Empresa 25 años de servicios, percibirá como premio 404,40 € y Emblema de Plata. Al cumplir 35 años 707,70 € y Emblema de Oro.

ARTÍCULO 8º.- VACACIONES:

Todo el personal de plantilla con un año de antigüedad en la Empresa disfrutará de un mes de vacaciones retribuidas a razón de salario base, antigüedad y pluses, a excepción del plus de transporte. Las vacaciones se disfrutarán en el mes de **Agosto**. De llevar menos de un año en la Empresa, disfrutará de la parte proporcional retribuida correspondiente al tiempo que lleve trabajando.

ARTÍCULO 9º.- PERMISOS Y LICENCIAS:

El trabajador/a previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) VEINTE DÍAS en caso de matrimonio.
- b) TRES DÍAS naturales en caso de nacimiento de hijos/as.
- c) Se concederán TRES DÍAS para los casos acreditados de enfermedad muy grave de padres, hijos/as y cónyuge, o conviviente acreditado. DOS DÍAS en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. UN DÍA en caso de fallecimiento de parientes de tercer grado de consanguinidad acreditado. Cuando por tal motivo el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de CUATRO DÍAS, excepto para los parientes de tercer grado.
- d) DOS DÍAS por traslado de domicilio habitual.
- e) CUATRO DÍAS en caso de fallecimiento del cónyuge o conviviente acreditado, hijos/as y padres del trabajador/a, si éste se encuentra en el puesto de trabajo cuando recibe la noticia, podrá abandonar el puesto de forma inmediata computándose el permiso a partir del día siguiente.
- f) Sin derecho a ser remunerado, el trabajador/a podrá solicitar la concesión de un permiso de DOS DÍAS al año para atender asuntos propios que será concedido por la Empresa siempre que las necesidades de fabricación lo permitiesen.
- g) En los demás supuestos no contemplados en este artículo, será de aplicación el contenido del artículo 37 nº 3 del Estatuto de los Trabajadores

CAPÍTULO III

MEJORAS SOCIALES

ARTÍCULO 10º.- FONDO SOCIAL-ECONÓMICO:

Como una medida de justa política social para ayudar a las necesidades perentorias del trabajador/a, la Empresa establece un fondo social-económico único de 3.606,07 €, cuyo aumento por intereses habidos ha generado al 31-12-17, la cantidad de 14.760,59 €, que se administrará de conformidad con las siguientes normas:

Constituida la comisión mixta desde el momento de la creación del fondo, participarán en la misma, un miembro del Comité, uno de los trabajadores/as y uno de la Empresa.

Las peticiones de ayuda se formalizarán siempre a la Comisión por escrito fundadamente la solicitud. Se despacharán por riguroso orden de presentación. Hasta 601,01 € de solicitud, el trabajador/a vendrá obligado a devolverlas en el curso de los 12 meses siguientes a la fecha de su concesión. De superarse la cantidad de 601,01 €, el plazo de devolución será de 18 meses. En todo caso el trabajador solicitante deberá devolver la cantidad pedida con un interés del 5% que integrará el montante del Fondo.

Sólo se podrán conceder ayudas, conforme se vayan retornando los préstamos concedidos.

La Comisión estudiará cada una de las solicitudes presentadas y dará prioridad a las justificadas por enfermedad grave del trabajador/a o personas a su cargo, siniestra, embargo u otros supuestos debidamente justificados.

ARTÍCULO 11º.- ESCUELAS:

En tanto que la Empresa no establezca escuelas gratuitas de capacitación, el personal de la misma que curse estudios en Centros Oficiales de Enseñanza Media, de Capacitación o Formación Profesional y otros Centros tendrá derecho a que la Empresa, previa justificación necesaria, le conceda una cantidad que no exceda de 146,25 € por año para atender el pago de matrículas, gastos complementarios de material y libros de estudios, siempre que estos estudios tengan aplicación en la Empresa y los interesados acrediten debidamente su aprovechamiento.

ARTÍCULO 12º.- AYUDA PARA ESTUDIOS:

Esta ayuda se concederá previa justificación de matriculación a todos los trabajadores/as con hijos/as que curse estudios. La ayuda será Preescolar hasta los 6 años **80,88 €**. Estudios Primarios y Secundarios **131,43 €**, Estudios Universitarios **176,92 €**, por trabajador/a con una antigüedad mínima de un año en la Empresa. En caso de cónyuges sólo uno podrá percibir la ayuda.

ARTÍCULO 13º.- JUBILACIÓN:

La Empresa podrá disponer la jubilación mediante pacto con los trabajadores/as a su servicio que hayan alcanzado los 65 años de edad. En estos casos, queda obligada la Empresa a completar las prestaciones económicas de los Organismos de la Seguridad Social hasta alcanzar 100% del salario que percibiera el interesado en la fecha de su jubilación incluidos plus e incentivos.

En el caso de que las prestaciones económicas de los Organismos de la Seguridad Social alcancen el 100% del salario que percibiera el trabajador/a en el momento de su jubilación, la Empresa le concederá como premio al trabajador/a jubilado/a y al trabajador/a que alcance el grado de Invalidez Permanente una gratificación por el importe íntegro de seis mensualidades en las que se considerarán incluidos el salario base y la antigüedad.

La jubilación voluntaria podrán solicitarla los trabajadores previo pacto con la Empresa, cuando el trabajador/a cumpla 60 años de edad y lleve 28 años de servicio en la Empresa, cuando el trabajador cumpla los 63 años de edad y lleve 23 años de servicio y cuando el trabajador cumpla 65 años de edad y lleve 18 años de servicio en la Empresa. En los casos de jubilación voluntaria, la Empresa abonará a su cargo la diferencia entre el salario real del trabajador/a y el importe de la pensión de jubilación hasta que ésta se equipare a dicho salario.

Si en el momento de la jubilación voluntaria la pensión fuese igual o superior al salario que viene percibiendo el trabajador/a, la Empresa vendrá obligada al abono de seis mensualidades de sus devengos mensuales/fijos, incluidos los conceptos legales.

Los beneficiarios de los casos contenidos en este artículo vendrán obligados a acreditar fehacientemente ante la Empresa los hechos motivados de las ayudas pactadas en este artículo.

ARTÍCULO 14º.- AYUDAS EN CASO DE DEFUNCIÓN, NACIMIENTO, MATRIMONIO Y OTROS:

Independientemente de las prestaciones económicas reglamentarias y de las establecidas por los Organismos de la Seguridad Social, la Empresa abonará a su personal en los casos que se indican, las siguientes ayudas:

- a) **262,86 €** por fallecimiento de alguno de los familiares a cargo del trabajador/a que convivan y dependan económicamente de él, esposo/a, padres y padres políticos y conviviente acreditado.
- b) Por el nacimiento de cada hijo **181,98 €**.
- c) Por contraer matrimonio percibirá **333,63 €**.

Para los apartados a), b) y c), en el supuesto de que coincida el hecho de que presten sus servicios en la Empresa tanto el marido como la mujer, sólo uno de ellos percibirá la ayuda.

- d) Por fallecimiento del trabajador/a su viudo/a, o en su defecto de éste/a sus hijos solteros menores de 18 años, los declarados incapacitados laboralmente y en defecto de éstos, sus hijos, padres o padres políticos que convivan y dependan económicamente de él, percibirá una mensualidad del salario base más los aumentos periódicos por años de servicio, por cada año de antigüedad del trabajador/a en la Empresa, sin que en ningún caso esta ayuda pueda exceder de doce mensualidades.
- e) Se concederá una ayuda de 67,64 € al mes, a la trabajadora/r por cada hijo discapacitado mental cuyo origen sea debido a una minusvalía mental acreditada.

Los beneficiarios de los casos contenidos en este artículo vendrán obligados a acreditar fehacientemente ante la Empresa los hechos motivados de las ayudas pactadas en este artículo.

ARTÍCULO 14º BIS.- SEGURO DE VIDA:

La Empresa queda obligada a concertar de forma permanente un **SEGURO DE VIDA** que cubra los riesgos de fallecimiento por muerte natural, por accidente o cuando éste produzca una Invalidez en el grado de Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez, que determine la extinción de la relación laboral, por importe de 13.150,44 €. Igual cantidad percibirá, en el caso de que el fallecimiento sea por accidente laboral.

Si la Compañía Aseguradora no cubriese el riesgo aquí pactado excluyendo a un determinado trabajador/a por sus especiales circunstancias personales de edad o enfermedad, la Empresa quedará liberada entregando al trabajador/a una cantidad igual al importe de la prima anual que tenga que pagar por un trabajador/a asegurado/a.

ARTÍCULO 14º 2 BIS.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD:

El Comité de Seguridad y Salud es un órgano paritario y colegiado de participación que adaptará las decisiones procedentes respecto a las consultas periódicas que se le formulen en relación con las actuaciones de la Empresa en materia de prevención de riesgos. Estará formado este Comité por los Delegados de prevención de una parte y por otra los representantes de la Empresa. Ambas partes tendrá igual número de miembros.

Los Delegados/as de prevención por su parte, serán designados por y entre los representantes del personal con conocimientos específicos en esta materia a cuyos efectos serán debidamente formados.

En todo lo referente a esta materia será de aplicación la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

El Comité de Seguridad y Salud ostenta las competencias reflejadas en el artículo 39 de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de prevención de Riesgos Laborales

ARTÍCULO 14º 3 BIS.- IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO DE LA EMPRESA.

Se establece un marco de intervención a nivel de empresa para garantizar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en la empresa sea real y efectivo.

Por ello, se comprometen ambas partes a desarrollar a través de la Comisión Paritaria las siguientes materias:

- a) Establecimiento de directrices para la negociación de medidas de gestión de la igualdad de trato y oportunidades en las empresas, con el fin de prevenir la discriminación por cuestiones de orientación o identidad sexual, nacimiento, origen racial o étnico, religión, edad, discapacidad, enfermedad, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- b) Establecer acciones positivas que favorezcan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, de manera transversal.
- c) Acordar las mejoras en su caso del texto o desarrollo de los aspectos no abordados en cuanto al protocolo de prevención del acoso laboral sexual o de género y planes de igualdad, elaborando un diagnóstico de situación actual, con las medidas de evaluación y seguimiento que procedan, a fin de alcanzar una gestión óptima de los recursos humanos que en todo caso evite discriminaciones y pueda ofrecer igualdad de oportunidades reales.
- d) Establecer medidas que contribuyan a reducir las infracciones laborales y entre otras especialmente, las consistentes en casos de acoso sexual o moral y de abusos de autoridad.
- e) Las partes se comprometen a acordar, durante la vigencia de este Convenio, las medidas que consideren necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres a la vista del diagnóstico de la situación actual en la Fábrica.

ESTIPULACIONES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 15º.- TABLA SALARIAL DEL NUEVO CONVENIO COLECTIVO:

Incremento salarial: Durante el presente Convenio, para el año 2.018 y con efectos económicos desde el 1 de Enero, se aplicará el incremento salarial del IPC de 2.017 (Índice General Nacional publicado por el INE año 2017 que se adjunta a este Convenio), es decir el 1,1% sobre todos los conceptos salariales integrantes de la Tabla Salarial anexa.

Para los años 2.019, 2.020 y 2021 se aplicarán el incremento del IPC habido en el año anterior siempre condicionado a que la Empresa logre obtener beneficios que cubran tales incrementos, ya que de otra forma se incrementaría el déficit de liquidez que viene arrastrando de años anteriores.

Se adjunta al **NUEVO CONVENIO**, la Tabla Salarial de 2.018 correspondiente al primer año de vigencia de este Convenio.

ARTÍCULO 16º.- PLUS DE ASISTENCIA:

Todos los trabajadoras/es percibirán el plus de asistencia fijado en la Tabla Salarial que en el presente año 2.018 se incrementa en un 10%, que percibirán en las doce mensualidades, incluido el mes de Vacaciones. No obstante, si el trabajador no asistiera al trabajo se le descontará el plus de asistencia correspondiente a ese día.

ARTÍCULO 17º.- PLUS DE REPARACIONES:

Los trabajadores con categorías de Jefes de Máquinas y Mecánicos percibirán por este concepto salarial las cantidades fijadas para cada uno en la Tabla Salarial anexa.

ARTÍCULO 18º.- PLUS DE CONVENIO:

Todos los trabajadores de la Empresa percibirán un plus de convenio mensual, incluidas las pagas extraordinarias, según tabla salarial adjunta.

ARTÍCULO 19º.- PLUS EXTRASALARIAL DE TRANSPORTE:

Con el fin de compensar a todos los trabajadores de los gastos de traslado que éstos han de atender por trasladarse al centro de trabajo los días laborables, la Empresa abonará en el curso de los 11 meses de trabajo efectivo una cantidad igual para todos los trabajadores señalada para tal concepto en la tabla anexa, no abonándose en el mes de vacaciones ni en el devengo de las Pagas Extraordinarias.

ARTÍCULO 20º.- PLUS AD PERSONAM:

A partir de este Convenio todas las trabajadoras/es con alta en la empresa anterior al 01/01/2018, percibirán un Plus Ad Personam que tendrá el carácter de no compensable ni absorbible por el importe fijado en documento que la empresa notificará a la trabajadora/r individualmente una vez firmado este Convenio. El importe de dicho plus que se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que lo hagan los demás conceptos salariales, y lo percibirán mensualmente en 12 mensualidades de 1 de enero al 31 de diciembre de cada año en la parte proporcional al tiempo trabajado.

ARTÍCULO 21º.- ANTIGÜEDAD:

Los incrementos por año de servicio se calcularán sobre los salarios bases fijados en la Tabla salarial pactada.

Dichos incrementos se computarán en base de **cuatrienios del 5%** con un tope máximo del 80% del salario base en cuestión. Las trabajadoras/es que en el presente año 2.018 cumplan un bienio lo consolidarán, y a partir de ese momento se iniciará el cómputo del próximo cuatrienio. Para las demás trabajadoras/es el cuatrienio se contará a partir del último bienio cumplido.

Cuando una trabajadora/r causa baja en la Empresa para pasar a formar parte de la plantilla de otra filial o asociada a la anterior, su antigüedad, a todos los efectos legales procedentes, será computada desde su ingreso en la primera.

ARTÍCULO 22º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS:

La Empresa abonará tres pagas extraordinarias los meses de Marzo, Julio y Diciembre, conforme a las cantidades señaladas para cada una de las categorías profesionales en la tabla salarial anexa y antigüedad en caso de corresponderle. En la liquidación de las mismas, se deducirán los periodos de tiempo no trabajados que correspondan a faltas injustificadas al trabajo y

situaciones de IT que no sean debidas a maternidad, accidente laboral o bien que produzcan la necesidad de hospitalización del trabajador.

ARTÍCULO 23º.- HORAS EXTRAORDINARIAS:

Las horas extraordinarias se abonarán con un recargo del 100% para las horas extras diurnas en días laborales y del 150% para las horas extras nocturnas y las realizadas en domingos y días festivos. En la fijación del módulo que ha de servir para su abono, se incluirán todos los devengos fijos anuales pactados en este documento.

ARTÍCULO 24º.- ANTICIPOS A CUENTA DE PAGAS EXTRAORDINARIAS:

El trabajador que lo desee podrá solicitar un anticipo de su paga extraordinaria devengada y en el mes de pago de ésta de hasta un 80% del total bruto de su paga que habrá de ser solicitado antes del 5 del mes en curso y concedido el día 10.

ARTÍCULO 25º.- FECHA DE SOLICITUD DE ANTICIPOS:

Se podrá pedir anticipos a cuenta del salario del mes y en las condiciones establecidas hasta el día 10 de cada mes, siempre y cuando no se encuentre en descubierto con la Empresa como consecuencia de haber hecho uso del Fondo Social-Económico.

ARTÍCULO 26º.- BOLSA DE NAVIDAD:

Con cargo a la Empresa se dotará a tal efecto un presupuesto de **33,36 €** por cada trabajador que será gestionado conjuntamente por Empresa-Comité de forma que se beneficie por igual a todo el personal.

ARTÍCULO 27º.- NUEVAS CONTRATACIONES:

En el supuesto de que la Empresa, por necesidades del proceso productivo, precisara contratar nuevo personal en la jornada de mañana, éste pasará un periodo de Formación Técnica máximo de 6 meses en la jornada de mañana, a integrarse a la jornada de tarde, pasando al de mañana un trabajador fijo de la jornada de tarde siempre y cuando las funciones laborales a desarrollar por los trabajadores sean coincidentes entre ambos.

ARTÍCULO 28º.- ACCIDENTE LABORAL EN FÁBRICA:

En caso de que algún trabajador sufriera un accidente dentro de lo que constituye exclusivamente el recinto de Fábrica o accidente de tráfico in-itinere, percibirá durante el tiempo que esté en situación de baja laboral, el 100% de los conceptos salariales que le correspondan.

ARTÍCULO 29º.- EXCEDENCIAS:

Será de aplicación en su integridad lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 30º.- NORMAS COMPLEMENTARIAS DE APLICACIÓN:

Para todo lo no regulado específicamente en este Convenio será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa laboral vigente en cada momento.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de abril de 2.018.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Consejo Insular de Aguas de Tenerife

A N U N C I O

7159

186241

La Presidencia del Consejo Insular de Aguas, con fecha 11 de septiembre de 2018, ordenó el inicio de la tramitación del expediente de imposición de una servidumbre forzosa de acueducto, por motivos de interés público, como consecuencia de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Modificado nº 1 del Depósito Comarcal de Regulación de Agua Desalada en Arico (t.m. de Arico) agosto 2016”. Asimismo, acordó someter a información pública durante un plazo de veinte días hábiles el Anejo de Bienes y Derechos afectados por el presente procedimiento de servidumbre forzosa de acueducto, a los efectos de que cualquier interesado pueda formular las alegaciones que estime convenientes, siendo los siguientes:

AFECCIÓN NÚMERO	POLG	PARC	REF. CATASTRAL	T.M.	PROPIETARIO		APROV.	SUPERFICIE AFECTADA (m ²)	TIPO DE AFECCIÓN	PRECIO (€/m ²)	VALORACION (€)
					APELLIDOS Y NOMBRE	DNI / NIF					
1	10	670	38005A010006700000SK	ARICO	RODRIGUEZ AZERO SALAZAR ALONSO (HEREDEROS DE)		Erial	84,00	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO	3,36	282,24
2	10	670	38005A010006700000SK	ARICO	RODRIGUEZ AZERO SALAZAR ALONSO (HEREDEROS DE)		Erial	14,85	SERVIDUMBRE PERMANENTE	6,72	99,79

En consecuencia, se otorga un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que cualquier persona, física o jurídica, pueda presentar las consideraciones y alegaciones que considere oportunas.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2018.

El Gerente, Javier Davara Méndez, documento firmado electrónicamente.

A N U N C I O

7160

187034

Anuncio del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, por el que se hace pública la resolución dictada en el expediente administrativo con referencia 5.759-tm, relativa a la solicitud de prórroga de labores y de autorización para la ejecución de un sondeo horizontal en la Galería Nuestra Señora del Rosario, t.m. El Rosario.

La Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 4 de diciembre de 2018, ha dictado Resolución por la que se autoriza a la Comunidad de Aguas “Nuestra Señora del Rosario”, la prórroga (9ª) solicitada para continuar las labores de perforación para el alumbramiento de aguas subterráneas autorizadas así como, la ejecución de un sondeo horizontal en la galería de su propiedad denominada “Nuestra Señora del Rosario”, emboquillada en el t.m. de El

Rosario y amparada en el expediente administrativo número 5759-TM.

Lo que se hace público para general conocimiento a través del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en aplicación de lo dispuesto en el apartado primero del artº. 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo el texto íntegro de la mencionada Resolución de autorización será publicada en la página web del Consejo Insular de Aguas de Tenerife www.aguastenerife.org, dando así cumplimiento a lo establecido en el apartado segundo del mencionado artículo.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2018.

La Secretaria Delegada, Loreto Morales Cañada.- El Gerente, Javier Davara Méndez, firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**Educación****A N U N C I O****7161****182537**

Aprobadas por el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en sesión ordinaria celebrada el día 05/12/2018 las “Bases que han de regir la concesión de ayudas al estudio (curso 2018/2019)”.

Por el presente se hacen públicas las mismas, y en cumplimiento de la base sexta de las referenciadas bases, se establece como plazo de presentación de solicitudes de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación de solicitudes: Registro General del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sito en Calle Profesor Armas Fernández, 2, planta baja, 38800-San Sebastián de La Gomera, así como en los Registros de los Organismos señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Horario: de ocho a quince horas días laborales.

Lugar y horario de consulta de las bases y recogida de solicitudes: las aludidas bases se encuentran a disposición de los interesados en la web de esta Institución <http://www.lagomera.es> así como en el Departamento de Educación y Cultura del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en horario de nueve a trece horas de lunes a viernes.

Las solicitudes se formalizarán en la Sede Electrónica de esta Institución o en el modelo normalizado que se hallará a disposición y podrá descargarse por parte de los interesados en el portal web del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (www.lagomera.es) donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

En San Sebastián de La Gomera, a 5 de diciembre de 2018.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Área de Gobierno de Hacienda
y Recursos Humanos****Sección de Formación, Selección y Promoción****A N U N C I O****7162****187883**

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento informa que, en relación con el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado nº 381/2018, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, por don José Francisco Perera García, en representación de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), contra el Decreto del Ilmo. Sr. Concejal en materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio, de fecha 12 de junio de 2018, por el que se aprueban las bases que rigen la convocatoria para la selección de funcionarios que, de forma voluntaria deseen formar parte de la UNIPOL, mediante su designación en comisión de servicios, se procede a emplazar a los/as interesados en el mismo, a fin de que puedan personarse como demandados ante el referido Juzgado en un plazo de nueve (9) días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el referido Juzgado, sito en la calle Alcalde José Emilio García Gómez, nº 5. Edificio Barlovento en Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de diciembre de 2018.

El Jefe del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, José Manuel Álamo González.

ANUNCIO**7163****188179**

El Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 17 de diciembre de 2018, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE ASPIRANTES APROBADOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL LABORAL FIJO DE SEIS PLAZAS DE OFICIAL DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES, DOS POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y CUATRO POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

Visto el expediente relativo al procedimiento selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de cinco plazas de Oficial de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales, una por el turno de acceso libre y cuatro por el de promoción interna, por el sistema de concurso oposición, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Decreto del Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio, dictado con fecha 23 de junio de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 81, de fecha 7 de julio de 2017, habiéndose ampliado el número de plazas a cubrir, en una, incrementando las convocadas mediante turno de acceso libre, a dos, mediante Decreto de fecha 26 de noviembre de 2018, publicado en Boletín Oficial de la Provincia nº 149, de fecha 12 de diciembre de 2018, el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos informa lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2018 acordó elevar al Órgano contratante la propuesta de contratación laboral fija de los siguientes aspirantes, que han aprobado el concurso oposición, por orden de puntuación decreciente, de conformidad con lo previsto en las Base Décima de las que rigen la convocatoria, habiendo sido publicado el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación con fecha 4 de diciembre de 2018:

A) TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

Nº orden	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	DARIAS GONZÁLEZ	LEOCADIO ALEXIS	43779516M

B) TURNO DE ACCESO LIBRE

Nº orden	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	PEREZ SOTO,	PEDRO MIGUEL	43607120V
2	FERRERA BATISTA,	ALEXIS	43776799W
3	MARQUEZ PADILLA,	SAMUEL	78853272A
4	MARTIN HERNANDEZ,	JAIME	54057843T
5	NAVEA GIRAL	EDGAR MANUEL	29131106L

II.- Los puestos de trabajo vacantes en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, vinculados a plazas de Oficial de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales, encuadradas en el Grupo Profesional IV de la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, son los que a continuación se relacionan:

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR COMUNITARIO Y SERVICIOS PÚBLICOS										
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR COMUNITARIO Y SERVICIOS PÚBLICOS										
SERVICIO TÉCNICO DE GESTIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS										
Sección de Edificios Públicos										
Negociado de Mantenimiento										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Obs.
L139	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV/V			L	A5			C	Colegio Público El Tablero
L141	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV/V			L	A5			C	Colegio Público República Argentina (San Andrés)
L145	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV/V			L	A5			C	Colegio Público El Draguillo
L146	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV/V			L	A5			C	Colegio Público San Fernando
L148	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV/V			L	A5			C	Colegio Público Bethencourt y Molina

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR COMUNITARIO Y SERVICIOS PÚBLICOS										
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR COMUNITARIO Y SERVICIOS PÚBLICOS										
SERVICIO TÉCNICO DE GESTIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS										
Sección de Edificios Públicos										
Negociado de Mantenimiento										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Obs.
L153	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV/V			L	A5			C	Colegio Público García Escámez
L154	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV/V			L	A5			C	Colegio Público Tincer
L155	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV/V			L	A5			C	Colegio Público Villa Ascensión
L156	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV/V			L	A5			C	Colegio Público Matías Llabrés Verdún
L158	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV/V			L	A5			C	Colegio Público Rafael Gaviño del Bosque
L159	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV/V			L	A5			C	Colegio Público Las Retamas

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR COMUNITARIO Y SERVICIOS PÚBLICOS										
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR COMUNITARIO Y SERVICIOS PÚBLICOS										
SERVICIO TÉCNICO DE GESTIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS										
Sección de Edificios Públicos										
Negociado de Mantenimiento										
Código	Denominación puesto	G°	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Obs.
L195	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV/V			L	A5			C	Colegio Público Fray Albino
L202	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV/V			L	A5			C	
L203	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV/V			L	A5			C	
L205	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV/V			L	A5			C	
L206	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV/V			L	A5			C	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Undécima de las que rigen el proceso selectivo dispone:

“1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente Base.

Se deberá aportar la documentación acreditativa de cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Negociado de Prevención de Riesgos Laborales que el aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

2.- Plazo de presentación de documentos: Será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Contratación: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo/a.

(...)

4. Asignación de puestos: La asignación de puesto se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as en base a la oferta realizada por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

*Los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, **preferencia para cubrir los puestos vacantes** que se convoquen sobre los aspirantes que no procedan de dicho turno.*

Los/as aspirantes quedarán adscritos definitivamente a los puestos ofertados, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puesto de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

Los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal Calificador del presente proceso selectivo para su nombramiento como personal laboral fijo en plazas de Oficial de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales, han acreditado poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que lo rigen, con ocasión de la presentación de la instancia solicitando tomar parte en el mismo.

Este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará de oficio, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, el informe determinado en la Base Undécima, apartado 1, a los efectos de acreditar que el aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

II.- Es competente para la resolución del presente expediente el Concejal de Gobierno en materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio, en virtud del Decreto de delegación del Excmo. Alcalde-Presidente de fecha 15 de junio de 2015.

Por ello, este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos propone al Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno en materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio que, **MEDIANTE DECRETO DISPONGA:**

Primero.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de seis plazas de Oficial de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales, cinco por el turno de acceso libre y una por el de promoción interna, por el sistema de concurso oposición:

A) TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

Nº orden	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	DARIAS GONZÁLEZ	LEOCADIO ALEXIS	43779516M

B) TURNO DE ACCESO LIBRE

Nº orden	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	PEREZ SOTO,	PEDRO MIGUEL	43607120V
2	FERRERA BATISTA,	ALEXIS	43776799W
3	MARQUEZ PADILLA,	SAMUEL	78853272A
4	MARTIN HERNANDEZ,	JAIME	54057843T
5	NAVEA GIRAL	EDGAR MANUEL	29131106L

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, solicitará a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales la expedición del informe determinado en la Base Undécima, apartado 1, a los efectos de acreditar que los aspirantes cumplen las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a las plazas convocadas.

Segundo.- Se confiere un plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los/as aspirantes declarados aprobados/as presenten el documento que se adjunta como anexo al presente Decreto, manifestando el orden de preferencia de los puestos para serles adjudicados con carácter definitivo, en número igual al del orden con el que figuran en dicha relación.

Tercero.- Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarto.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2018.

El Jefe del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, José Manuel Álamo González.



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Hacienda,
Recursos Humanos y Patrimonio

Sección de Formación, Selección y
Promoción de Puestos de Trabajo

ANEXO

Don _____, con D.N.I. _____ que ha sido propuesto para su contratación como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la cobertura de seis plazas de Oficial de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales, por el Tribunal Calificador del proceso selectivo tramitado para la cobertura de seis plazas de la referida categoría profesional, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de las que lo rigen, mediante el presente escrito indico el orden de preferencia de los puestos de trabajo vacantes ofertados para su adjudicación con carácter definitivo:

Nº ORDEN	CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN
1		Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales
2		Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales
3		Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales
4		Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales
5		Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales
6		Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales

Santa Cruz de Tenerife a de de 201__.

El aspirante,

A/A: Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ARONA**Área de Gobierno de Recursos Humanos,
Deportes y Juventud****ANUNCIO****7164****186067**

Primero.- En ejecución del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, modificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en

sesión ordinaria celebrada el día cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, se hace pública la convocatoria del procedimiento selectivo para la promoción interna de tres plazas del grupo AP (antiguo E) al subgrupo C2, pertenecientes a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, mediante el sistema de concurso-oposición, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que se regirá por las siguientes bases:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROMOCIÓN INTERNA DE TRES PLAZAS DEL GRUPO AP (ANTIGUO E) AL SUBGRUPO C2, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Primera: Objeto.- Es objeto de las presentes bases la promoción interna de tres plazas del grupo AP (antiguo E) al subgrupo C2, con funcionario de carrera de la corporación, a través del sistema de concurso-oposición pertenecientes a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, plazas de cometidos especiales, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP.

Dichas plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2016 publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 101, de fecha lunes 22 de agosto de 2016, con la denominación de Inspectores Urbanísticos. Debido a la adaptación de la actual Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Arona, se introduce un nuevo puesto con la denominación de Ayudante de Gestión Urbanística y también se produce la modificación de la denominación del Puesto de Inspector Urbanístico como Subinspectores Urbanísticos, publicándose así en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 155, de fecha miércoles 27 de diciembre de 2017. Mediante Resolución nº 2018/7944 del Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Deportes y Juventud, de fecha 30 de noviembre de 2018, se modifica la clasificación de los puestos de subinspectores urbanísticos y ayudante de gestión urbanística según la normativa vigente en materia de agrupación del personal al servicio de la administración local, encuadrándolos en la subescala de servicios especiales, plazas de cometidos especiales.

El sistema de selección será el de concurso-oposición por promoción interna por considerarse el más adecuado por la naturaleza de las funciones asignadas a los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, por cuanto permite con base en los principios de mérito y capacidad, la valoración de la experiencia laboral, la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre el ejercicio de las funciones, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

Segunda: Requisitos que deben reunir los aspirantes.-

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

1.1. Nacionalidad:

- a. Tener nacionalidad española.
- b. Ser nacional de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea.
- c. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea,

siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- d. Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes incluidos en los apartados b), c) y d) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiendo exigir la superación de pruebas con tal finalidad.

1.2.-Pertener a la Plantilla del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Arona, como funcionario de carrera en la categoría de Inspector Urbanístico anterior a la RPT y de Subinspector Urbanístico o Ayudante de Gestión Urbanística posterior a la RPT del Ayuntamiento de Arona.

Haber prestado servicios en dicha categoría como funcionario de carrera por un período mínimo de dos años. El plazo de permanencia como funcionario de carrera se computará, a estos efectos, desde la fecha del acto de toma de posesión como funcionario de carrera y hasta el término del plazo de presentación de solicitudes.

1.3.- Titulación: Estar en posesión en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, del título de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalente.

1.4.- Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad (de acuerdo con el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre) igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria.

1.5.- Habilitación.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario.

Tercera: Solicitudes.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán cumplimentar instancia dirigida al Alcalde-Presidente de la Corporación, establecida al efecto por el Ayuntamiento de Arona, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo II y que gratuitamente podrá descargarse de la página web de esta entidad www.arona.org, u obtenerse en cualquiera de las oficinas de Servicio de Atención Ciudadana situadas en Arona casco, Los Cristianos y Las Galletas.

1.- Documentos que se deberán aportar junto con la solicitud:

- a. Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsión de:
1. El Documento Nacional de Identidad, quienes posean la nacionalidad española.
 2. El documento de identidad del país de origen en el que conste la nacionalidad del titular o pasaporte válido y en vigor, para los aspirantes incluidos en el apartado 1.1.b) de la Base Segunda.
 3. El pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario, los aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1.c) de la Base Segunda.

4. Copia o fotocopia del título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la Orden del Ministerio competente que establezca la equivalencia, o en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.
- b. Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:
 - Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - Certificación vinculante del equipo multidisciplinar donde se especificará respecto del aspirante:
 - Que está en condiciones de cumplir las tareas propias del puesto al que aspira.
 - Las adaptaciones que necesita para la realización de los ejercicios y para posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Cuarta.

- c. Documento acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido, deberá aportar la documentación requerida.

2.-Plazo de presentación: el plazo de presentación de instancias será de VEINTE días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado; previamente, las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Derechos de examen: los derechos de examen serán de 31,00 euros de conformidad con el artículo 6.21 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos N° 4 del Ayuntamiento de Arona (B.O.P n° 124 de fecha 17 de septiembre de 2012).

Este importe se hará efectivo en la Tesorería del Ayuntamiento o en las oficinas de Atención Ciudadana de Arona casco, Los Cristianos o Las Galletas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.6 de la ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán hacerse efectivos mediante transferencia dirigida a la oficina pública correspondiente cualesquiera de las cantidades que haya de satisfacer en el momento de la presentación de documentos a las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de su abono por otros medios.

En caso de transferencia bancaria se depositará en la cuenta n° ES9021001522170200103737, en el que debe constar "PROCEDIMIENTO SELECTIVO PROMOCIÓN INTERNA DE TRES PLAZAS DEL GRUPO AP (ANTIGUO E) AL SUBGRUPO C2", nombre y DNI del aspirante.

En cualquier caso, deberá figurar como remitente de la transferencia el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la forma de ingreso, su fecha y su número.

El importe de la tasa sólo podrá ser devuelto, previa solicitud del interesado, en el caso de no ser admitido al proceso selectivo por causas no imputables al mismo. No procederá devolución alguna en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, entre otras.

4.-Lugar de presentación: el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, así como el resto de documentos relacionados en la Base Tercera, deberán presentarse, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en las oficinas del

Servicio de Atención Ciudadana de Arona casco, Los Cristianos o Las Galletas. Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el art. 16 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Admisión de aspirantes.- Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Tercera.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, podrán subsanar los defectos, que fueran susceptibles de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web (www.arona.org), para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

Igualmente, en la Resolución se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

Quinta.- Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.-

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

1.- Composición: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- **Presidente/a:** un funcionario de carrera que deberá poseer titulación o, especialización igual o superior a la exigida en la presente convocatoria, y estar al servicio de cualquier Administración Pública.
- **Vocales:** Su número será de cuatro, y deberán poseer titulación o, especialización igual o superior a las exigidas en la presente convocatoria, y estar al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- **Secretario/a:** El Secretario/a de la Corporación o un funcionario/a en el que delegue, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares y serán nombrados por el órgano competente de la Corporación.

2.- Abstención y Recusación: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

3.- Actuación: El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases.

A efectos de indemnizaciones por razón del servicio el Tribunal se calificará conforme a las categorías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas en los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración

en su especialidad técnica, actuando con voz pero sin voto (artículo 13 del Real Decreto 364/1995).

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y la de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos.

Sexta: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-

1.- Comienzo de los ejercicios.- La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multidisciplinar a que se hace referencia en la Base Tercera.

2.- Llamamientos.- Orden de actuación: los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra del primer apellido que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

3.- Identificación de los aspirantes.- El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o en su caso, documento equivalente.

En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los aspirantes.

4.- Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

5.- Anuncios sucesivos.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en la página web del Ayuntamiento, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se tratara de un nuevo ejercicio.

6.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

7.- En el supuesto en que la realización de pruebas selectivas no implique, en sí misma, un conocimiento del castellano, el Tribunal Calificador podrá exigir la superación de pruebas con tal finalidad.

Séptima.- Sistema selectivo.- Acreditación de méritos.-

El sistema de selección será el de concurso-oposición. La puntuación máxima será de 29 puntos. Se valorarán con un máximo de 20 puntos la fase de oposición y con un máximo de 9 puntos la fase de concurso.

A.1. Fase de oposición: la oposición se compone de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico relacionado con las funciones a desarrollar a elegir entre dos propuestos por el Tribunal.

A.2. Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, y en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en la página web.

En ningún caso podrán ser objeto de valoración en esta fase aquellos méritos que se exijan como requisito para participar en la convocatoria.

Aportación de méritos: A estos efectos se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las calificaciones de la fase de oposición, durante el cual aportarán en el Servicio de Atención Ciudadana los justificantes documentales de lo que pretendan les sea valorado.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

1.- Antigüedad: Por servicios prestados en cualquier administración pública como subinspector urbanístico de grupo AP (antiguo grupo E) 0,045 puntos por mes completo de servicios hasta un máximo de 5 puntos. No se computará como antigüedad el tiempo de servicios a que se refiere la base segunda 1.2., exigido como requisito para poder optar a la promoción interna.

2.- Valoración del trabajo desarrollado: En puestos de trabajo que conlleven el desempeño de funciones correspondientes a la escala, subescala, clase y categoría propias de las plazas que se convocan en cualquier Administración Pública, se valorará de la forma siguiente: 0,045 puntos por mes completo de servicios hasta un máximo de 1 punto.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado al personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna, de conformidad con el artículo 12.4 del TREBEP.

3.- Cursos de formación y perfeccionamiento: relacionados con las funciones propias de las plazas a cubrir, se valorarán hasta un máximo de 2 puntos. Los cursos serán valorados conforme se indica:

- De menos de 20 horas: 0.10 puntos por curso.
- De 21 a 40 horas: 0.20 puntos por curso.
- De 41 a 60 horas: 0.40 puntos por curso.
- De 61 a 80 horas: 0.60 puntos por curso.
- De 81 a 120 horas: 0.80 puntos por curso.
- De más de 121 horas: 1 punto por curso.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá al siguiente criterio:

Si sólo figura su duración en días, equivaldrá a 5 horas por día.

Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

4.- Titulaciones: Se puntuará con medio punto (0,5) los estudios con titulación de Bachiller o equivalente, con 0,75 Diplomatura, y con un (1) punto las titulaciones de Grado o Licenciatura. En caso de presentar varios, solo se computará el superior.

Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) Acreditación de la antigüedad y experiencia profesional en cualquier

Administración Pública: Certificado de los servicios prestados emitido por la Administración donde se hubieran prestado, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, y el tipo de funciones y tareas desempeñadas en el caso de la valoración del trabajo desarrollado.

b) Acreditación de la formación específica y titulación: Se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsada, del diploma o certificado del curso respectivo y de la titulación acreditada.

A.3. Calificación final del concurso-oposición: la calificación final será la resultante de sumar las notas obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Octava.- Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.- Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en la página web de la Corporación la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que hayan aprobado el concurso-oposición.

En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación total, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, y si subsiste el empate se atenderá a la puntuación obtenida por experiencia profesional en la fase de concurso. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada.

Simultáneamente a su publicación el Tribunal propondrá la lista que resulte al Sr. Alcalde.

La lista de aprobados se configurará con los aspirantes seleccionados, ordenada en sentido decreciente, según la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Novena.- Nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.-

Los aspirantes propuestos serán nombrados funcionarios de carrera por el Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta del Tribunal de Selección, de conformidad con el orden de puntuaciones obtenidas y una vez, dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la base segunda. Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de su nombramiento. Decaerá de su derecho quien no tomara posesión en dicho plazo.

El nombramiento de los funcionarios de carrera deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Décima: Impugnación.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los demás supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los arts. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima: Incidencias.- En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; en el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público y la provisión de puestos y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad y demás disposiciones concordantes en la materia.

ANEXO I

- Tema 1.- El acto administrativo. Delimitación conceptual, elementos y clases. Régimen Jurídico del Silencio Administrativo.
- Tema 2.- El procedimiento administrativo: concepto y naturaleza jurídica. Fases del procedimiento administrativo. La administración electrónica.
- Tema 3.- Los recursos administrativos: conceptos y clases. Su tramitación.
- Tema 4.- Régimen jurídico del suelo. Clasificación, categorización, calificación y situación del suelo.
- Tema 5.- Ordenación del suelo. Clasificación de los instrumentos de ordenación.
- Tema 6.- Suspensión de la tramitación de instrumentos de ordenación y de licencias.
- Tema 7.- Instrumentos de ordenación urbanística: disposiciones generales, normas técnicas del planeamiento urbanístico.
- Tema 8.- Eficacia y vigencia de los instrumentos de ordenación, entrada en vigor y efectos, vigencia, alteración y suspensión del planeamiento.
- Tema 9.- Intervención administrativa en garantía de la legalidad ambiental, territorial y urbanística: disposiciones generales.
- Tema 10.- Restablecimiento de la legalidad urbanística. Régimen sancionador: Infracciones y sanciones, tipos generales y específicos de infracciones y sanciones.

ANEXO II**AYUNTAMIENTO DE ARONA****SOLICITUD DE ADMISIÓN EN PROCEDIMIENTO SELECTIVO****1.- DENOMINACIÓN**

PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DEL GRUPO AP (ANTIGUO E) AL SUBGRUPO C2, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, POR EL TURNO DE PROMOCION INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO		LOCALIDAD, PROVINCIA Y NACIÓN DE NACIMIENTO	
DÍA	MES	AÑO	

3.- DOMICILIO

Nº TELÉFONO	LOCALIDAD	PROVINCIA	NACIÓN
Nº MÓVIL			
Correo electrónico:			
CALLE			Nº
COMUNIDAD/BARRIO	BLOQUE	PISO	CÓDIGO POSTAL

PRIMERO.- El/la abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a en el procedimiento selectivo al que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialidades señaladas en la convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

SEGUNDO.- El/la abajo firmante bajo **DECLARACIÓN RESPONSABLE** hace constar que no se halla incurso en incapacidad, para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas.

Arona, a de de 2019.

Fdo.:

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad vigente.
- Fotocopia compulsada del Título académico exigido.
- Justificante del pago de derechos de examen (31,00 €).
Nº Cuenta Corriente: ES90-2100-1522-1702-0010-3737 (Caixabank)
- Giro Postal o Telegráfico.
Fecha.....Número:.....

Segundo.- Convocar el procedimiento de referencia.

Tercero.- Publicar las bases, así como la respectiva convocatoria, de conformidad con lo establecido en las mismas.

Cuarto.- Facultar al Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Deportes y Juventud para la adopción de las medidas necesarias en orden y desarrollo del presente acuerdo.

Arona, a 13 de diciembre de 2018.

El Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Deportes y Juventud, Juan Sebastián Roque Alonso.

A N U N C I O**7165****186512**

Primero.- En ejecución del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, se hace pública la convocatoria del procedimiento selectivo para la provisión de 15 plazas de administrativo de administración general, subescala administrativa, grupo de clasificación profesional C, subgrupo C1, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, que se regirá por las siguientes bases:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE QUINCE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C1, POR EL TURNO DE PROMOCION INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Primera: Objeto.- Es objeto de las presentes bases la convocatoria para la provisión, como funcionario de carrera, a través del sistema de concurso-oposición mediante promoción interna, de quince plazas vacantes de Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP.

Dichas plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2016 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 101, de fecha lunes 22 de agosto de 2016.

De las plazas convocadas se reservan dos (2) para ser provistas por el turno de personas con discapacidad.

De no cubrirse todas las plazas ofertadas en el turno de personas con discapacidad se acumularán al turno de promoción interna.

El sistema de selección será el de concurso-oposición por promoción interna por considerarse el más adecuado por la naturaleza de las funciones asignadas a los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, por cuanto permite con base en los principios de mérito y capacidad, la valoración de la experiencia laboral, la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre el ejercicio de las funciones, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

Segunda: Requisitos que deben reunir los aspirantes.-

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

1.1. Nacionalidad:

- a. Tener nacionalidad española.
- b. Ser nacional de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea.
- c. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre

que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- d. Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes incluidos en los apartados b), c) y d) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiendo exigir la superación de pruebas con tal finalidad.

1.2.- Pertener a la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Arona, como funcionario de carrera en la categoría de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Arona.

Haber prestado servicios en dicha categoría como funcionario de carrera por un período mínimo de dos años. El plazo de permanencia como funcionario de carrera se computará, a estos efectos, desde la fecha del acto de toma de posesión como funcionario de carrera y hasta el término del plazo de presentación de solicitudes.

1.3.- Titulación: Estar en posesión en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente o tener una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

1.4.- Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

1.5.- Requisitos específicos para el turno de personas con discapacidad, de conformidad con el Decreto 8/2011 de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria.

1.6.- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario.

Tercera: Solicitudes.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán cumplimentar instancia dirigida al Alcalde-Presidente de la Corporación, establecida al efecto por el Ayuntamiento de Arona, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo II y que gratuitamente podrá descargarse de la página web de esta entidad www.arona.org, u obtenerse en cualquiera de las oficinas de Servicios de Atención Ciudadana situadas en Arona casco, Los Cristianos y Las Galletas.

1. Documentos que se deberán aportar junto con la solicitud:

- a. Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada de:
 1. El Documento Nacional de Identidad, quienes posean la nacionalidad española.
 2. El documento de identidad del país de origen en el que conste la nacionalidad del titular o pasaporte válido y en vigor, para los aspirantes incluidos en el apartado 1.1.b) de la Base Segunda.
 3. El pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario, los aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1.c) de la Base Segunda.
 4. Copia o fotocopia del título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título

equivalente al exigido habrá de alegarse la Orden del Ministerio competente que establezca la equivalencia, o en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

b. Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

1. Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
2. Certificación vinculante del equipo multidisciplinar donde se especificará respecto del aspirante:
 - i. Que está en condiciones de cumplir las tareas propias del puesto al que aspira.
 - ii. Las adaptaciones que necesita para la realización de los ejercicios y para posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado; en ese caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Cuarta.

c. Documento acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido, deberá aportar la documentación requerida.

2.- Plazo de presentación: el plazo de presentación de instancias será de VEINTE días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado; previamente, las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Derechos de examen: los derechos de examen serán de 31,00 euros de conformidad con el artículo 6.21 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos N° 4 del Ayuntamiento de Arona (B.O.P n° 124 de fecha 17 de septiembre de 2012).

Este importe se hará efectivo en la Tesorería del Ayuntamiento o en las oficinas de Atención Ciudadana de Arona casco, Los Cristianos o Las Galletas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.6 de la ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán hacerse efectivos mediante transferencia dirigida a la oficina pública correspondiente cualesquiera de las cantidades que haya de satisfacer en el momento de la presentación de documentos a las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de su abono por otros medios.

En caso de transferencia bancaria se depositará en la cuenta n° ES9021001522170200103737, en el que debe constar "PROCEDIMIENTO SELECTIVO PROMOCIÓN INTERNA ADMINISTRATIVOS", nombre y DNI del aspirante.

El importe de la tasa sólo podrá ser devuelto, previa solicitud del interesado, en el caso de no ser admitido al proceso selectivo por causas no imputables al mismo. No procederá devolución alguna en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, entre otras.

4.- Lugar de presentación: el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, así como el resto de documentos relacionados en la Base Tercera, deberán presentarse, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en las oficinas del Servicio de Atención Ciudadana de Arona casco, Los Cristianos o Las Galletas. Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el art. 16 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Admisión de aspirantes.- Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Tercera.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, podrán subsanar los defectos, que fueran susceptibles de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web (www.arona.org), para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

Igualmente, en la Resolución se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

Quinta.- Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.-

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

1.- Composición: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- **Presidente/a:** un funcionario de carrera que deberá poseer titulación o, especialización igual o superior a la exigida en la presente convocatoria, y estar al servicio de cualquier Administración Pública.
- **Vocales:** Su número será de cuatro, y deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas en la presente convocatoria, y estar al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- **Secretario/a:** El Secretario/a de la Corporación o un funcionario/a en el que delegue, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares y serán nombrados por el órgano competente de la Corporación.

2.- Abstención y Recusación: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

3.- Actuación: El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases.

A efectos de indemnizaciones por razón del servicio el Tribunal se calificará conforme a las categorías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas en los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica, actuando con voz pero sin voto (artículo 13 del Real Decreto 364/1995).

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y la de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos.

Sexta: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-

1.- Comienzo de los ejercicios.- La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se hará público a través de Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multidisciplinar a que se hace referencia en la Base Tercera.

2.- Llamamientos.- Orden de actuación: los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra del primer apellido que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaria de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

3.- Identificación de los aspirantes.- El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provisto del Documento Nacional de Identidad, o en su caso documento equivalente.

En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los aspirantes.

4.- Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

5.- Anuncios sucesivos.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en la página web del Ayuntamiento, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se tratara de un nuevo ejercicio.

6.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

7.- En el supuesto en que la realización de pruebas selectivas no implique, en sí misma, un conocimiento del castellano, el Tribunal Calificador podrá exigir la superación de pruebas con tal finalidad.

Séptima.- Sistema selectivo.- Acreditación de méritos.-

El sistema de selección será el de concurso-oposición. La puntuación máxima será de 29 puntos. Se valorarán con un máximo de 20 puntos la fase de oposición y con un máximo de 9 puntos la fase de concurso.

A.1. Fase de oposición: la oposición se compone de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Los ejercicios y su forma de calificación correspondiente son los que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al segundo ejercicio.

Consistirá en contestar un cuestionario de cincuenta preguntas, con 4 alternativas de respuesta, de las cuales sólo una es correcta, basado en el contenido del programa ANEXO I. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

A efectos de corrección se utilizará la siguiente fórmula:

$$((N^{\circ} \text{ de aciertos} - (N^{\circ} \text{ de errores}/3)) / N^{\circ} \text{ de preguntas}) * 10$$

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, durante un periodo máximo de una hora y media, a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, relacionados con el contenido del temario del **Anexo I** de las presentes Bases y/o con las funciones propias de la plaza convocada.

El Tribunal podrá emplazar a los aspirantes para la lectura y/o comentario del ejercicio cuando lo considere necesario para una mejor evaluación del mismo. Quedarán decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a dicha lectura.

Para la realización de los ejercicios los aspirantes no podrán hacer uso de los textos legales.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones, conocimientos, adecuada interpretación de la normativa aplicada, y calidad de la expresión escrita.

Se puntuará de 0 a 10 el supuesto práctico, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos para superar el segundo ejercicio.

Las calificaciones finales de los aspirantes que hayan aprobado se harán públicas en la página web del Ayuntamiento.

A.2. Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, y en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en la página web del Ayuntamiento.

En ningún caso podrán ser objeto de valoración en esta fase aquellos méritos que se exijan como requisito para participar en la convocatoria.

Aportación de méritos: A estos efectos se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las calificaciones de la fase de oposición, durante el cual aportarán en el Servicio de Atención Ciudadana los justificantes documentales de lo que pretendan les sea valorado.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

1.- Antigüedad: Por servicios prestados en cualquier administración pública como auxiliar administrativo 0,045 puntos por mes completo de servicios hasta un máximo de 5 puntos. No se computará como antigüedad el tiempo de servicios a que se refiere la base segunda 1.2., exigido como requisito para poder optar a la promoción interna.

2.- Valoración del trabajo desarrollado: En puestos de trabajo que conlleven el desempeño de funciones correspondientes a la escala, subescala, clase y categoría propias de las plazas que se convocan en cualquier Administración Pública, se valorará de la forma siguiente: 0,045 puntos por mes completo de servicios hasta un máximo de 1 punto.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado al personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna, de conformidad con el artículo 12.4 del TREBEP.

3.- Cursos de formación y perfeccionamiento: relacionados con las funciones propias de las plazas a cubrir, se valorarán hasta un máximo de 2 puntos. Los cursos serán valorados conforme se indica:

- De menos de 20 horas: 0.10 puntos por curso.
- De 21 a 40 horas: 0.20 puntos por curso.
- De 41 a 60 horas: 0.40 puntos por curso.
- De 61 a 80 horas: 0.60 puntos por curso.
- De 81 a 120 horas: 0.80 puntos por curso.
- De más de 121 horas: 1 punto por curso.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá al siguiente criterio:

Si sólo figura su duración en días, equivaldrá a 5 horas por día.

Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

4.- Titulaciones: Se puntuará con medio punto (0,5) los estudios con titulación de Diplomatura, y con un (1) punto las titulaciones de Grado o Licenciatura.

Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) Acreditación de la antigüedad y experiencia profesional en cualquier Administración Pública: Certificado de los servicios prestados emitido por la Administración donde se hubieran prestado, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, y el tipo de funciones y tareas desempeñadas en el caso de la valoración del trabajo desarrollado.

b) Acreditación de la formación específica y titulación: Se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsada, del diploma o certificado del curso respectivo y de la titulación acreditada.

A.3. Calificación final del concurso-oposición: la calificación final será la resultante de sumar las notas obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Octava.- Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.- Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en la página web de la Corporación la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que hayan aprobado el concurso-oposición.

En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación total, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, si subsiste el empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la primera prueba, y en tercer lugar, a la puntuación obtenida por experiencia profesional en la fase de concurso. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la lista que resulte al Sr. Alcalde.

La lista de aprobados se configurará con los aspirantes seleccionados, ordenada en sentido decreciente, según la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Novena.- Nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.-

Los aspirantes propuestos serán nombrados funcionarios de carrera por el Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta del Tribunal de Selección, de conformidad con el orden de puntuaciones obtenidas y una vez, dentro del plazo indicado, presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la base segunda. Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de su nombramiento. Decaerá de su derecho quien no tomara posesión en dicho plazo.

El nombramiento de los funcionarios de carrera deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Décima: Impugnación.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los demás supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los arts. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima: Incidencias.- En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se

establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; en la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; en el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público y la provisión de puestos y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad y demás disposiciones concordantes en la materia.

ANEXO I

- Tema 1.-** La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios fundamentales y valor normativo de la Constitución.
- Tema 2.-** Objeto de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito subjetivo de aplicación. De los interesados en el procedimiento.
- Tema 3.-** De la actividad de las Administraciones públicas. Normas generales de actuación. Términos y plazos.
- Tema 4.-** Los actos administrativos. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad.
- Tema 5.-** Procedimiento Administrativo común. Garantías del procedimiento. Iniciación y ordenación del procedimiento.
- Tema 6.-** Instrucción del procedimiento Finalización del procedimiento.
- Tema 7.-** Tramitación simplificada del procedimiento administrativo del procedimiento.
- Tema 8.-** Ejecución de los actos administrativos.
- Tema 9.-** Revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos.
- Tema 10.-** La iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.
- Tema 11.-** El municipio. Territorio y población. La organización municipal en los municipios de régimen común.
- Tema 12.-** Las competencias municipales.
- Tema 13.-** Ley 7/2015, de uno de abril, de los municipios de Canarias. Disposiciones generales. Autonomía municipal. Competencias municipales. La organización Municipal.
- Tema 14.-** Las Haciendas Locales: Enumeración y concepto de los recursos de las Entidades Locales: Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos e ingresos de derecho privado.
- Tema 15.-** El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración. Aprobación. Ejecución. Bases de Ejecución. La prórroga presupuestaria. Modificaciones presupuestarias.
- Tema 16.-** Personal al servicio de la Administración Pública según el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
- Tema 17.-** Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
- Tema 18.-** Los bienes de las Entidades Locales: concepto y clasificación. Bienes de dominio público: afectación, uso y utilización del dominio público. Bienes patrimoniales: adquisición y enajenación. Prerrogativas y potestades de las Administraciones en relación con sus bienes. El inventario.
- Tema 19.-** Contratos del sector público: concepto y régimen jurídico. Tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Elementos de los contratos. Especial referencia a los requisitos para contratar con el Sector Público.
- Tema 20.-** El planeamiento urbanístico. Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE ARONA
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN PROCEDIMIENTO SELECTIVO

1.- DENOMINACIÓN

PROCEDIMIENTO DE PROVISION DE QUINCE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPOS DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C1, POR EL TURNO DE PROMOCION INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO		LOCALIDAD, PROVINCIA Y NACIÓN DE NACIMIENTO	
DÍA	MES	AÑO	

3.- DOMICILIO

Nº TELÉFONO	LOCALIDAD	PROVINCIA	NACIÓN
Nº MÓVIL			
Correo electrónico:			
CALLE			Nº
COMUNIDAD/BARRIO	BLOQUE	PISO	CÓDIGO POSTAL

PRIMERO.- El/la abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a en el procedimiento selectivo a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialidades señaladas en la convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

SEGUNDO.- El/la abajo firmante bajo **DECLARACIÓN RESPONSABLE** hace constar que no se halla incurso en incapacidad, para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas.

Arona, a de de .

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARONA

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

- Fotocopia compulsada de Documento Nacional de Identidad vigente.
- Fotocopia compulsada del Título académico exigido.
- Justificante del pago de derechos de examen (31,00 €).
Nº Cuenta Corriente: ES90-2100-1522-1702-0010-3737 (Caixabank)
- Giro Postal o Telegráfico.
Fecha.....Número:.....

Segundo.- Convocar el procedimiento de referencia.

Tercero.- Publicar las bases, así como la respectiva convocatoria, de conformidad con lo establecido en las mismas.

Cuarto.- Facultar al Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Deportes y Juventud para la adopción de las medidas necesarias en orden y desarrollo del presente acuerdo.

Arona, a 13 de diciembre de 2018.

El Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Deportes y Juventud, Juan Sebastián Roque Alonso.

PUERTO DE LA CRUZ**Área de Gestión Económica, Socio Cultural y Nuevas Tecnologías****A N U N C I O****7166****188125**

Subvenciones a los Clubes Deportivos del municipio de Puerto de la Cruz, correspondientes al ejercicio 2018.

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2018, se ha procedido a la aprobación de las Bases y Convocatoria de la concesión de subvenciones a los clubes deportivos de este municipio, en régimen de pública concurrencia, destinada a la financiación de proyectos deportivos y que no están previstas nominalmente en el presupuesto municipal para el presente ejercicio.

El plazo de presentación de las solicitudes de **10 DIAS HABLES**, que se empezará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se publique el texto íntegro de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias y demás documentos, debidamente cumplimentadas, deberán ser presentadas en el Registro General de la Corporación, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas, y en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Bases que rigen la presente convocatoria, aprobadas mediante el Decreto de la Alcaldía anteriormente citado, se transcriben a continuación:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO DE LA CRUZ CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

I.- OBJETO.- Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones a los Clubes o Entidades deportivas del Municipio de Puerto de la Cruz para deportistas de categorías de base y categoría senior no profesional, en régimen de pública concurrencia, destinadas a la financiación de proyectos deportivos para potenciar actividades de fomento, entrenamiento y la participación en competiciones oficiales y de promoción (Juegos de Tenerife) de carácter insular, autonómico o nacional.

II.- CREDITO.- Existe dotación económica disponible para financiar la presente convocatoria en la aplicación presupuestaria 500.341.4800000 y por la cuantía de 60.000 €, documento contable RC.:220180006171, (Ref.22018002454).

III.- BENEFICIARIOS.- Podrán ser beneficiarios los Clubes o Entidades deportivas sin ánimo de lucro, que no estén incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y que figuren inscritos, en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma Canaria y en el del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de

la Cruz con sede social en el Municipio. Los Clubes y Entidades deben disponer de seguro de responsabilidad civil de la Entidad y seguro de accidente para todos/as los/as deportistas. Los técnicos/as de los Clubes o Entidades beneficiarios deberán contar con la correspondiente titulación expedida por la Federación de la modalidad y estar en posesión de la documentación necesaria para las actividades con menores (certificado del registro de delitos de naturaleza sexual).

IV.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACION.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial, que se adjunta como **Anexo I** a las presentes Bases.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en la Concejalía de Deportes: Pabellón Miguel Ángel Díaz Molina. Avenida Rosario Sotomayor s/n.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde –Presidente deberán ser presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (Plaza de Europa s/n, de lunes a viernes de 9.00 a 13.00 horas).

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 DIAS HABILES**, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos de esta Corporación Municipal y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

V.- DOCUMENTACION.- La documentación a presentar por los/as solicitantes será la prevista en los **Anexos (I a VII)**, que forman parte de estas Bases, las cuales habrán de estar debidamente cumplimentadas y firmadas por el/la solicitante o su representante y deberán tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

VI.- SUBSANACION DE ERRORES.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y la documentación exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de **DIEZ DIAS HABILES**, contados a partir de la notificación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el Art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VII.- CRITERIOS DE VALORACION.- Para la concesión de estas subvenciones, siempre que los solicitantes cumplan los requisitos exigidos, se valorarán las siguientes circunstancias:

1. Número de licencias oficiales de deportistas en la federación correspondiente o en los Juegos de Tenerife (Cabildo Insular) en el periodo subvencionable.
2. Número de equipos/deportistas federados/as en competiciones oficiales o de promoción en categorías inferiores y senior no profesional en el periodo subvencionable.
3. Número de técnicos/as titulados/as y nivel de cualificación de los/as mismos/as dados/as de alta en la Federación correspondiente y con licencia vigente en el periodo de la subvención.
4. Número de deportistas/equipos femeninos de categorías inferiores (prebenjamin a juvenil) en el Club o Entidad.
5. Número de deportistas mutualizados/as no federados/as ni participantes en Juegos de Tenerife.
6. Realización de actividades que promueva la participación de la población infantil y joven del municipio o de promoción deportiva en cualquier rango de población no practicante habitual.
7. Desplazamientos a competiciones de ámbito autonómico (fuera de la Isla de residencia) o Nacional.

8. Resultados deportivos obtenidos por los equipos de categorías de base (prebenjamin a juvenil) en el periodo subvencionable anterior.
9. Beneficio social y deportivo que para el Puerto de la Cruz tiene el apoyo y promoción de determinadas modalidades y clubes.
10. Colaboración con iniciativas de promoción deportiva y de la salud propuestas por el Servicio de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento.

CRITERIOS ESPECIALES

1. Licencias de Deportes Autóctonos.
2. Licencias de Deportes individuales y de combate.
3. Licencias de deportistas con diversidad funcional.
4. Clubes de nueva creación.
5. Deportes minoritarios.
6. Participación en Ligas Nacionales de 1ª Categoría o Competiciones Nacionales Senior/Absolutas.

Con respecto a los parámetros a tener en cuenta a la hora de fijar la distribución del recurso con destino a los Clubes y Entidades del Municipio se tratarán de establecer criterios lo más objetivos posibles para evitar agravios o descompensaciones y los correspondiente baremos correctores, basándose en informaciones reales en cuanto a los datos (licencias, seguros, técnicos en activo, inscripciones, competiciones oficiales,.....) detallados anteriormente

Se reconocen las especificidades del deporte femenino y autóctono con una bonificación de las cantidades a repartir.

VIII.- ORGANO COMPETENTE Y COMPOSICION DE LA COMISION DE VALORACION.

El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento es la Comisión de Valoración-.

La Comisión de Valoración tendrá como cometido fundamental el examen y estudio de las solicitudes presentadas además de formular la propuesta de resolución motivada, con arreglo a los criterios señalados en las presentes bases.

Estará formada por:

Un Presidente: El Concejal que ostente la Delegación específica de Deportes

Vocales: -El Director del Servicio de Deportes

-La Auxiliar Administrativa del Servicio de Deportes

Un Secretario: La Jefa de Servicio del Área.

IX.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION.- INSTRUCCIÓN. VALORACIÓN.

RESOLUCIÓN.-

Recibida la documentación presentada por los interesados/as el órgano competente podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La instrucción comprenderá:

1. La petición de informes que se estimen necesarios para resolver.
2. Evaluación de las solicitudes y documentación conforme a los criterios señalados en la base séptima.
3. Formular propuesta de resolución debidamente motivada.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, si transcurrido el plazo de tres meses, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los acuerdos podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICION ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso, si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la presente Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En caso de interponerse recursos potestativos de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se hay producido la desestimación presunta de aquél.

X.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos federativos (inscripciones, licencias, seguros.....)
- b) Desplazamientos y arbitrajes de competiciones autonómicas o nacionales (no contempladas por otras administraciones).
- c) Personal técnico (requiere contrato formalizado según normativa vigente).
- d) Material deportivo (equipamiento, implementos y vestimenta deportiva).
- e) Desplazamientos interiores a entrenamientos y competiciones de los/as técnicos/as y deportistas.
- f) Gastos representativos (trofeos, publicidad)
- g) Gastos médicos y de fisioterapia de valoración, atención y tratamiento a deportistas del Club o Entidad.
- h) Gastos de Administración y gestión (material destinado al funcionamiento del Club (papelería, informática,...))
- i) Cualesquiera otros gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad y proyecto subvencionado.

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas corrientes
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

XI.- GESTION DEL GASTO Y PAGO.-

El pago de la subvención se hará de una sola vez tras la justificación de la misma en los términos establecidos en estas Bases. El procedimiento de gestión del gasto y pago se ajustará a las fases previstas en el art. 184 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo y demás disposiciones concordantes.

Con carácter general, no será exigible al beneficiario la aportación de garantías a que se refiere el último párrafo del apartado 4 del artículo 34 de la Ley de Subvenciones.

XII.- OBLIGACION DE JUSTIFICAR Y DOCUMENTACION

El beneficiario de una subvención deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto o la realización de la actividad subvencionada.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, indicando la fecha final prevista.

La justificación de la aplicación de los fondos recibidos se realizará ante la Concejalía Delegada del Área de Gestión Económica, Gestión Sociocultural y Nuevas Tecnologías, en el plazo máximo de TRES MESES desde la finalización del plazo inicialmente previsto para la realización de la actividad subvencionada por los medios relacionados en la base siguiente.

XIII.- FORMA DE ACREDITAR LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO O LA ACTIVIDAD.-

La acreditación de la realización del proyecto o la actividad subvencionada, se realizará por los medios siguientes:

- a) Memoria detallada de la ejecución de la totalidad el proyecto o actividad conforme al presupuesto con referencia expresa a los resultados obtenidos.
- b) Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- c) Cuenta justificativa de los gastos realizados que, salvo disposición expresa de las bases específicas reguladoras, deberá cumplir los requisitos siguientes:
 1. Incluirá, bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de los gastos realizados: los gastos generales, de obras, suministros y servicios, se justificarán con la aportación de las correspondientes facturas. Los gastos de personal se justificarán con las nóminas. Otros gastos subvencionados se justificarán mediante la aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas y demás documentos probatorios del gasto, además de reunir los requisitos legales exigibles deberán ir siempre a nombre del beneficiario y rubricados por el mismo, debiendo constar expresamente que son generados como consecuencia de la ejecución del proyecto o actividad subvencionados.

Una vez realizada la correspondiente comprobación de las facturas, y demás documentos probatorios del gasto, se devolverán al beneficiario dejando fotocopia diligenciada por el/la Jefe/a del Servicio del Área que tramita la subvención en el expediente.

XIV.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios de subvenciones están obligados a:

1. Aceptar la subvención. En caso de renuncia deberán realizarlo de forma expresa y motivada en el plazo de quince días hábiles contados a partir de aquél en que reciban la notificación de la resolución de su concesión.
2. Acreditar la ejecución del proyecto o la realización de la actividad conforme a las previsiones y de acuerdo con los requisitos y condiciones tenidas en cuenta para su concesión.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de los fondos recibidos y facilitar los datos que se le requieran.
4. Poner en conocimiento del órgano concedente de la subvención en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su producción, las modificaciones que puedan surgir en la ejecución del proyecto, justificándolas.
5. Comunicar, en su caso, al órgano concedente de la subvención, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente en que el beneficiario lo conozca, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras entidades públicas o privadas.
6. Justificar la subvención conforme prevé esta ordenanza.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

XV.- SUBCONTRATACION.-

La ejecución de los proyectos subvencionados se llevarán a cabo de forma directa por los beneficiarios estando expresamente prohibida la subcontratación.

XVI.- PUBLICIDAD.-

La publicidad de las resoluciones por las que se concedan las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en la ordenanza general de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

XVII.- REINTEGRO.-

En cuanto a las causas y procedimiento de reintegro, se estará a lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

XVIII.- REGIMEN JURIDICO.-

Las subvenciones a los clubes deportivos del municipio se regirán por las presentes bases y, por la ordenanza general de subvenciones del Excmo., Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, por la Legislación básica en materia de Régimen Local, restantes normas de derecho legislativo y por último se aplicarán las normas de derecho privado.

Puerto de la Cruz, a de de 2018

EL CONCEJAL DELEGADO

Fdo.: _____

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1.- Datos de Identificación:

1.- Datos de la Entidad o persona solicitante	CIF:
Nombre o razón social	

Domicilio Teléfono-Fax

--

Correo electrónico

--

Código Postal Localidad Provincia

--	--	--

2.- Datos del Representante legal o Apoderado

Nombre	D.N.I
Cargo	

3.- Datos de la subvención solicitada

Proyecto o Actividad a subvencionar

--

Puerto de la Cruz a de de 2018

Firma,

ANEXO II**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CLUBES O ASOCIACIONES EN LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ.**

1. Identificación de quien suscribe la solicitud y el carácter con que lo hace
2. Fotocopia compulsada del DNI del Presidente/a, C.I.F. y Estatutos del Club.
3. Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita.
4. Presupuesto de ingresos y gastos.
5. Declaración responsable del representante legal, de no hallarse inhabilitado para obtener subvenciones de entidades públicas (**ANEXO IV**)
6. **Certificación acreditativa de estar al corriente con la Hacienda Estatal.**
7. **Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.**
8. **Certificación acreditativa de estar al corriente con la Hacienda Canaria.**
9. Alta de terceros a los efectos de tramitar el pago mediante transferencia bancaria, en caso de que se otorgase la subvención solicitada.
10. Certificado acreditativo del Club sobre la negatividad figurativa de los miembros de la Entidad (técnicos/as, directivos,...) en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
11. Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.

Puerto de la Cruz a de de 2018

Firmado:

ANEXO IV

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR.

1.-No incluir en el apartado de ingresos la subvención solicitada a la Corporación.

GASTOS.-

TOTAL: _____

INGRESOS.-

TOTAL: _____

Puerto de la Cruz, a _____ de _____ de 201_

Firmado:

ANEXO V

D/D^a, con CIF:

....., en su condición de Presidente/a del CLUB DEPORTIVO

....., A C E P T A / N O A C E P T A (táchese lo que no proceda), la subvención otorgada a este Club por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, por importe de €

En Puerto de la Cruz, a de de 2018

El Presidente/a

Fdo.:

EL ROSARIO**ANUNCIO****7167****186595**

De conformidad con Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 2018-2116, de 29 de noviembre de 2018, y con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, por el presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Abreviado con nº 306/2018, siendo demandante D. José Carlos Carrillo Hernández Siverio, y demandado, el Ayuntamiento de El Rosario, en materia de Administración Tributaria, para que puedan personarse y comparecer en el plazo de nueve días, a partir de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3, Calle Alcalde José Emilio García Gómez nº 5, Edificio Barlovento, en Santa Cruz de Tenerife.

El Rosario, a 12 de diciembre de 2018.

El Alcalde, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN ANDRÉS Y SAUCES**ANUNCIO****7168****188579**

El Sr. Alcalde D. Francisco Javier Paz Expósito, dictó la resolución de fecha 18 de diciembre actual, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.- Conceder a cada uno de los solicitantes que seguidamente se relacionan, una subvención en la cuantía que, asimismo, a continuación se expresa:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CUANTÍA
Joel Rodríguez Concepción	42222672P	215,05 €
Christian Hernández García	42232742G	215,05 €
Víctor José Izquierdo Hernández	42232766M	215,05 €
Gara Capote Felipe	42198615D	215,05 €
Jesús Fernández Rodríguez	42418638Z	215,05 €
Moisés Alberto Fernández Rodríguez	42417717J	215,05 €
Gabriel Fernández Castro	42198808H	215,05 €
Alejandro Tadeo Castro	42418970R	215,05 €
Alejandro Ortega González	45346327X	258,06 €
Daniel Hernández Tejada	42234732Q	258,06 €
Marta Gmelch González Nonato	42418488W	215,05 €
Sonia Viña Cáceres	42199057Z	215,05 €

Diego Hernández González	42198020N	215,05 €
Pablo Hernández Perestelo	42419135M	258,06 €
Andrea Hernández Padilla	42419208D	215,05 €
Lourdes González Marrero	42418716T	215,05 €
Josué González Marrero	42418715E	215,05 €
Aythami Machín Martín	42416658N	215,05 €
Luis Miguel Machín Martín	42416657B	215,05 €
Gabriel Rodríguez Rodríguez	42419379L	258,06 €
Ignacio de León Rodríguez	42233037T	258,06 €
Nauzet Expósito Martín	42235410G	215,05 €
Carolina Pérez Rodríguez	42419628S	215,05 €
Elena Fernández Piñero	42417740J	258,06 €
Eduardo Fernández Piñero	42419209X	258,06 €
Josué Betancor Rodríguez	42199149Z	215,05 €
Lorelay Paz Rodríguez	42419957E	215,05 €
Fabián Rodríguez Fernández	42418041S	215,05 €
David Andreone Santamaría Hernández	42417729W	344,09 €
Liliana Expósito Castillo	42196282E	344,09 €
Jefry Izquierdo Hernández	42417513Q	215,05 €
Jordi Hernández Hernández	42418167A	215,05 €
Sara Pérez Hernández	42416956B	215,05 €
Rocío Pérez Fernández	42417585L	215,05 €
Lucía Pérez Fernández	42417586C	344,09 €
Judith Marante López	42418637J	344,09 €
Beneharo González Brito	42417404E	215,05 €
Eliana Ventura Pérez	42419081C	215,05 €
Diego Díaz Rodríguez	42199330B	215,05 €
Sergio Díaz Rodríguez	42199329X	215,05 €
Moisés David García Castro	42419629Q	344,09 €
Adrián Sánchez Herrera	42421065A	344,09 €
Paula Francisco González	42419206F	215,05 €
Laura Pérez Rodríguez	42419046P	215,05 €
Daniel Peña Lorente	42416491Y	215,05 €
Josué Hernández Díaz	42417238V	344,09 €
Yaiza Alayón Castro	42199968M	215,05 €
Félix Cabrera Pérez	42233745H	215,05 €
Esther Cabrera Pérez	42233744V	215,05 €
Claudia Cabrera Pérez	42233743Q	344,09 €
Pablo Hernández López	54056825V	215,05 €
Paola Díaz Medina	42234278E	344,09 €
Carolina Díaz Medina	42234277K	344,09 €
Luisanyela María Ortega Hernández	42258091F	344,05 €
Sara del Mar Álvarez Díaz	42255949G	215,05 €
Rocío Comino Aguilar	42235345P	344,09 €
Nieves Areli Medina González	42418491M	215,05 €
Mayantigo Brito Salazar	42232282G	215,05 €
Marta Montserrat Rodríguez Castro	42418522J	215,05 €
Diego Francisco Toledo	42419415D	215,05 €
Javier Rodríguez Castro	42418523Z	258,06 €
Marcos Lorenzo López	42418079F	344,09 €
Lorena Lorenzo López	42417976L	344,09 €

José Manuel Hernández Ventura	42417380K	215,05 €
Ayatimas Pérez Brito	42420844N	215,05 €
Saray Marrero Acosta	42420095E	215,05 €
Alejandro Zoilo Llorente López	05436662Z	344,09 €
Carmen Joselín Concepción Hernández	42417923N	215,05 €
Mónica Andrea Hernández Martín	42418075A	215,05 €
Pablo Joel Concepción Hernández	42417924J	344,09 €
David Rodríguez Hernández	42416993W	215,05 €
Javier Padilla Francisco	42233650S	258,06 €
Rubén Perestelo Lorenzo	42197823E	344,09 €
Giovanni Paz Piñero	42196830H	215,05 €
Jesús Yeray Fernández de la Cruz	42235122S	215,05 €
Andrea Ferraz Candelario	42419082K	215,05 €
Nauzet Ubay Arrocha Jerónimo	21131302Y	215,05 €
Sergio Rodríguez Rodríguez	42235247W	215,05 €
Oscar Eduardo Salas Cabrera	42279207D	344,09 €
Gabriel Alejandro Salas Cabrera	42279159F	215,05 €
Daniel Rodríguez Martín	42417921X	215,05 €
Pablo López Francisco	42419045F	215,05 €
Macarena Rodríguez Marante	42419726K	215,05 €
Manuel Rodríguez Marante	42419727E	215,05 €
Yeray Calderón Hernández	42418776Z	215,05 €
Gueton Calderón Hernández	42417628Q	215,05 €
Carmelo Viguera Marante	42418106B	215,05 €
Alejandro Viguera Marante	42418107N	258,06 €
Nicolás Alemán Martín	42234218P	258,06 €
Gabriel Rodríguez Rodríguez	42418972A	215,05 €
Rayco Marichal Marrero	42420043Q	215,05 €
Angel Augusto Machado Rosales	X9190546-E	215,05 €
Daura José Medina Castillo	42418975Y	215,05 €
Keila González Toledo	42235732G	215,05 €
Alejandra Machín Jiménez	42416579W	215,05 €
Aroa Abreu Hernández	42420190W	215,05 €
Ana Katherine Calvar Martín	42257864X	215,05 €
Pablo Martín Toledo	42420325E	215,05 €

Segundo.- Publicar la presente resolución de beneficiarios de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo establecido en la base séptima de las que rigen esta convocatoria de subvenciones.

San Andrés y Sauces, a 18 de diciembre de 2018.

El Alcalde, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Planeamiento y Planificación

ANUNCIO

7169

186058

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2018, en el punto 2 de Urgencias, de conformidad con lo previsto en el artº. 4.1 y 4.4, de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en los artículos 123.1.d) y 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 59.4 y 15.1.a) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (BOP nº 99 de 27 de mayo de 2009), y en relación al expediente 3111/2015 relativo a la tramitación del Mapa de Ruido del municipio de San Cristóbal de La Laguna, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Aprobar con carácter definitivo el Mapa Estratégico de Ruido del municipio de La Laguna.

Publicación:

Conforme a lo previsto en el artículo 5.1 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, las Administraciones Públicas competentes insertarán en los correspondientes periódicos oficiales anuncios en los que se informe de la aprobación de los mapas de ruido y de los planes de acción en materia de contaminación acústica, y en las que se indiquen las condiciones en las que su contenido íntegro será accesible a los ciudadanos.

A los efectos de lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza la presente publicación pudiendo consultarse el documento del Mapa Estratégico de Ruido de la Aglomeración de San Cristóbal de La Laguna, en la página web del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna (<http://www.gerenciaurbanismo.com>).

San Cristóbal de La Laguna, a 19 de noviembre de 2018.

La Consejera Directora, p.d.f., Res. 2695/2018, la Jefa de Servicio, Ana Isabel Abreu Rosado.

TACORONTE**Secretaría****A N U N C I O****7170****185641**

El Ayuntamiento Pleno de la Ciudad de Tacoronte, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de diciembre de 2018, acordó declarar de Interés Público municipal la Asociación Rondalla Entre Edades con CIF G76652098 inscrita en el registro de Asociaciones de Canarias con el nº de inscripción G1/S1/20586-14/TF y en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 70, por entender que sus fines estatutarios tienden a promover el interés general y por el beneficio que para la sociedad reporta la actividad de la Asociación en el municipio de Tacoronte.

Asimismo acordó que se notificara la presente resolución a la Asociación Rondalla Entre Edades, a la Consejería del Gobierno de Canarias competente en el Registro de Asociaciones de Canarias, así como a las demás Administraciones que hubieran informado.

Y por último acordó publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a 12 de diciembre de 2018.

El Alcalde-Presidente, Álvaro Dávila González, documento con firma electrónica.

A N U N C I O**7171****186250**

El Ayuntamiento Pleno de la Ciudad de Tacoronte, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de diciembre de 2018, acordó declarar de Interés Público, a la Asociación Carros de Madera de Tenerife que consta inscrita en el registro de Asociaciones de Canarias con el nº de inscripción G1/S1/2991-97/TF y en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 79, por entender que sus fines estatutarios tienden a promover el interés general y por el beneficio que para la sociedad reporta la actividad de la Asociación en el municipio de Tacoronte.

Asimismo acordó que se notificara la presente resolución a la Asociación Carros de Madera de Tenerife, a la Consejería del Gobierno de Canarias competente en el Registro de Asociaciones de Canarias, así como a las demás Administraciones que hubieran informado.

Y por último acordó publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a 12 de diciembre de 2018.

El Alcalde-Presidente, Álvaro Dávila González, documento con firma electrónica.

VALLEHERMOSO**A N U N C I O****7172****186242**

Anuncio de cobranza y exposición pública de listas cobratorias.

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 634/2018, de fecha 13 de diciembre de 2018, las listas cobratorias de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración correspondiente al tercer cuatrimestre de 2017, se someten a información pública, de conformidad con lo establecido en el artº. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de que por los interesados puedan formularse contra dicho acto Recurso de Reposición ante la Alcaldía y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la denegación expresa o tácita del Recurso de Reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición, o de 6 meses, a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición haya de entenderse

desestimado de forma presunta, al no haber recaído resolución expresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Al propio tiempo, se anuncia la apertura del período de cobranza en voluntaria de los recibos correspondientes a las mencionadas exacciones, en horario de 9 a 13 horas del 15 de enero al 1 de abril de 2019, ambos inclusive.

Forma de ingreso: para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago en entidades financieras, deberán dirigirse a la ventanilla de la entidad financiera presentando la oportuna carta de pago. Se recuerda que se contemplan bonificaciones por domiciliación de los recibos, para realizar esta domiciliación se deberá acudir a la oficina de recaudación del Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, salvo festivos.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Vallehermoso, a 13 de diciembre de 2018.

El Alcalde-Presidente, Emiliano Coello Cabrera.

ANUNCIO

7173

186243

Anuncio de cobranza y exposición pública de listas cobratorias.

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 635/2018, de fecha 13 de diciembre de 2018, las listas cobratorias de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración correspondiente al primer cuatrimestre de 2018, se someten a información pública, de conformidad con lo establecido en el artº. 14.2 del Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de que por los interesados puedan formularse contra dicho acto Recurso de Reposición ante la Alcaldía y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la denegación expresa o tácita del Recurso de Reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición, o de 6 meses, a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta, al no haber recaído resolución expresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Al propio tiempo, se anuncia la apertura del período de cobranza en voluntaria de los recibos correspondientes a las mencionadas exacciones, en horario de 9 a 13 horas del 15 de febrero al 3 de mayo de 2019, ambos inclusive.

Forma de ingreso: para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago en entidades financieras, deberán dirigirse a la ventanilla de la entidad financiera presentando la oportuna carta de pago. Se recuerda que se contemplan bonificaciones por domiciliación de los recibos, para realizar esta domiciliación se deberá acudir a la oficina de recaudación del Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, salvo festivos.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Vallehermoso, a 13 de diciembre de 2018.

El Alcalde-Presidente, Emiliano Coello Cabrera.

VILAFLOR DE CHASNA

ANUNCIO

7174

185891

Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura mediante Funcionario/a de Carrera de una plaza de Policía del Cuerpo de Policía Local, por el turno de acceso libre y mediante oposición.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, mediante Decreto dictado con fecha 12 de Diciembre de 2.018, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 0488/2018

Visto el expediente relativo al proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de una plaza, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, se dice lo siguiente:

ANTECEDENTE DE HECHO

PRIMERO. De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía n.º 7 de fecha 23 de enero del 2.018, así como modificación por la Resolución n.º 84, de 26 de marzo del 2.018 y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.

Los requisitos que deberán reunir los interesados para participar en esta convocatoria, están determinados en la base tercera, de las bases que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia, solicitando tomar parte en el mismo, se encuentran en la base cuarta.

SEGUNDO: Admisión de aspirantes y subsanación.

La base quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone: “Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, concediéndose un plazo de 10 días, para reclamaciones y subsanación de defectos.

Dichas reclamaciones, si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva. De no presentarse reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la lista provisional.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Policía del Cuerpo de Policía Local, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición:

ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	PRUEBA DE IDIOMAS
01	ACOSTA PÉREZ	AIRAM	78629475- L	INGLES
02	AFONSO CABRERA	ÁNGEL FERNANDO	79071200-Y	INGLES
03	AFONSO LUIS	JÉNNIFER	78638695- Q	INGLES
04	ALONSO PÉREZ	SAMARA	46244608-A	INGLES
05	ARMAS CONCEPCIÓN	JOSÉ YERAY	42416063-S	INGLES
06	BARROSO LEÓN	JOANA CRISTINA	43831758-Z	INGLES
07	BENITO SÁNCHEZ	DIANA TERESA	78700264-Z	INGLES
08	BERMUDEZ TORRES	PABLO ALEXANDER	45731666-F	INGLES
09	CABRERA DE LA LUZ	SERGIO	45734872-Q	INGLES
10	CABRERA MEDINA	ALEXANDER JESÚS	45852518-V	INGLES
11	CABRERA TOMÉ	DIEGO	54055885-C	INGLES
12	CASAÑAS MARTÍN	JUAN PEDRO	79081173-C	INGLES
13	CEDRÉS GONZÁLEZ	ALBERTO MANUEL	78559697-T	INGLES
14	CHAVEZ GONZÁLEZ	DOMINGO JAVIER	45734793-Y	INGLES
15	CRUZ GONZÁLEZ	FRANCISCO DANIEL	78648651-J	INGLES
16	CRUZ SANTANA	INMACULADA CONCEPCIÓN	78720038-P	INGLES
17	DE ARMAS DORTA	LUIS DANIEL	78639835-Y	INGLES
18	DE LA ROSA SAN JOSÉ	SAMUEL JESÚS	78717287-V	INGLES
19	DE VERA MELIÁN	PEDRO DAVID	43824815-V	INGLES
20	DELGADO OLIVA	JAVIER	78855504-G	INGLES
21	DELGADO RODRÍGUEZ	ORLANDO MANUEL	42879743-S	INGLES
22	DÍAZ CARBALLO	OYANA	79082269-N	INGLES

23	DÍAZ CASTAÑEDO	WALTER JOSÉ	45704623-N	INGLES
24	DÍAZ GONZÁLEZ	ADONAY	78712458-H	INGLES
25	DÍAZ GONZÁLEZ	ISMAEL	43832866-H	INGLES
26	DÍAZ MARTÍN	AYTHAMI JESÚS	79070890-H	INGLES
27	DOMÍNGUEZ PADRÓN	YEFREN	54058929-M	INGLES
28	DONATE IZQUIERDO	RUYMAN	45864479-H	INGLES
29	DORTA PÉREZ	JOSÉ EDUARDO	45727046-X	INGLES
30	ESTÉVEZ DÍAZ	JACOBO	78622034-F	INGLES
31	EXPÓSITO DÍAZ	GERMÁN	54062849-S	INGLES
32	FLORES TABARES	FERNANDO	78724681-M	INGLES
33	GALÁN LLANOS	CESAR MANUEL	78631830-M	INGLES
34	GARCÍA RODRÍGUEZ	JUAN ENRIQUE	78853512-J	INGLES
35	GIL PÉREZ	VERÓNICA	45765571-X	INGLES
36	GONZÁLEZ BARROSO	TERESITA MARÍA	45866548-V	INGLES
37	GONZÁLEZ BETHENCOURT	NANCY	79071433-D	INGLES
38	GONZÁLEZ DE ALED0 DE LA CALLE	FRANCISCO DE PAULA	54060368-H	INGLES
39	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	SARA ZENAIDA	45853865-F	INGLES
40	GONZÁLEZ HERRERA	DAVID JOEL	54060907-M	INGLES
41	GONZÁLEZ LUIS	OLIVER	78619836-V	INGLES
42	GONZÁLEZ PÉREZ	ZEBENZUY RAYCO	45707844-J	-
43	GONZÁLEZ VILAR	GUILLERMO MANUEL	44720112-Q	INGLES
44	GORRÍN NAVARRO	OMAR JUAN	45727979-T	INGLES
45	GRILLO GONZÁLEZ	JOSÉ DAVID	78616329-Y	INGLES
46	GUILLEN DÍAZ	CHRISTOPHER KEVIN	78722594-B	INGLES
47	GUTIÉRREZ FLORES	JOSÉ RICARDO	45854968-Y	INGLES
48	HERNÁNDEZ ESPINOSA	MARÍA GORETTI	43831847-B	INGLES
49	HERNÁNDEZ GARCÍA	ARTURO JOSÉ	78574969-T	INGLES
50	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	AYOZE	78628580-K	INGLES
51	HERNÁNDEZ PÁEZ	JOSÉ MANUEL	78721747-S	INGLES
52	HERNÁNDEZ RAMOS	JUAN ANTONIO	54049449-R	INGLES
53	HERNÁNDEZ SANTOS	ADRIÁN	45850105-L	INGLES

54	HERNÁNDEZ SUÁREZ	ADRIANA	78708081-B	INGLES
55	HERNÁNDEZ TRUJILLO	HILARIO JESUS	45439317-B	INGLES
56	IZQUIERDO CASTILLO	SANTIAGO DOMINGO	78571448-K	INGLES
57	JÉREZ SUÁREZ	JONATAN	78708757-C	INGLES
58	LAMELA SCAFARELLI	MATIAS	45854395-P	INGLES
59	LEMUS SOCAS	RICARDO	78642436-P	INGLES
60	LEÓN DEL ROSARIO	ELEAZAR	79064270-E	INGLES
61	LINARES TORRES	ANTONIO JESÚS	43823475-B	INGLES
62	LLULL ELENA	AITOR JOSÉ	45734614-B	INGLES
63	LÓPEZ HERNÁNDEZ	ADRIÁN	54050013-J	INGLES
64	LUIS GONZÁLEZ	DAVID	78626745-A	INGLES
65	LUIS LÓPEZ	JONAY	78626232-L	INGLES
66	MAGDALENA MORA	ÁNGEL CARLOS	45853629-R	INGLES
67	MARRERO GASPAR	AITOR JESÚS	78858667-Q	INGLES
68	MARRERO GÓMEZ	ELENA MARÍA	78722303-L	INGLES
69	MARTÍN DE LEÓN	VERÓNICA ESTHER	45730779-V	INGLES
70	MARTÍN FERNÁNDEZ	SARA MONTES	78721795-V	INGLES
71	MARTÍN HERNÁNDEZ	ALBERTO ANTONIO	78556466-N	INGLES
72	MARTÍNEZ ÁLVAREZ	PATRICIA	15435185-T	INGLES
73	MELIÁN RODRÍGUEZ	LOURDES JELITEZA	54062198-P	INGLES
74	MENDICOA FERNÁNDEZ	CRISTINA HUARTE	78857475-C	INGLES
75	MESA HERNÁNDEZ	SERGIO	78623329-Z	INGLES
76	MESA YANES	JUAN	78639108-S	INGLES
77	MORALES DELGADO	SAMUEL	45732685-Z	INGLES
78	MORALES ÁLVAREZ	MANUEL	45852644-M	INGLES
79	MORENO HERNÁNDEZ	MILAYME	79081234-N	INGLES
80	MUÑOZ RIVERO	JONATHAN	78719251-A	INGLES
81	NANWANI MAHESH	VIKRAN	78636707-Y	INGLES
82	PADRÓN HERNÁNDEZ	XERACH	78680516-T	INGLES
83	PADRÓN PADRÓN	ANDRÉS	78727127-J	INGLES
84	PEDRÓS MARRERO	DAVID	78723922-M	INGLES
85	PEÑA LÓPEZ	DANIEL	51152183-E	INGLES
86	PEÑATE MARTÍN	AGUSTÍN	78571297-P	INGLES

87	PÉREZ AFONSO	PEDRO JOSÉ	54055843-R	INGLES
88	PÉREZ LÓPEZ	VENTURA JONATHAN	78727040-H	INGLES
89	PÉREZ LORENZO	ALBERTO JOSÉ	42197079-Z	INGLES
90	PÉREZ REYES	CRISTIAN JESÚS	54109539-S	INGLES
91	PRIETO NAVARRO	AGONEY	78714433-S	INGLES
92	RAMOS SIVERIO	PILAR	78567062-M	INGLES
93	REÑASCO GONZÁLEZ	JERÓNIMO	78624934-D	INGLES
94	RODRÍGUEZ DONATE	ANTONIO MOISÉS	45851820-D	INGLES
95	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	IFARA	78583776-K	INGLES
96	RODRÍGUEZ LÓPEZ	SERGIO	78647533-E	INGLES
97	RODRÍGUEZ LUIS	ROBERTO MIGUEL	78625460-Y	INGLES
98	RODRÍGUEZ MARRERO	SIMÓN JOSÉ	42210990-X	INGLES
99	RODRÍGUEZ PRIETO	SARA	54045540-W	INGLES
100	RUIZ GALLEGRO	PATRICIA MARÍA	43813942-T	INGLES
101	SANTOS TRUJILLO	JUAN CARLOS	79062278-P	INGLES
102	SOSA HERNÁNDEZ	JOSÉ ALEXIS	78557860-A	INGLES
103	SUÁREZ DELGADO	LUIS GUILLERMO	78678496-G	INGLES
104	TAPIA DEL PINO	TAMARA	42223735-J	INGLES
105	TOSTE MARTÍN	NOELIA	78850664-V	INGLES
106	TRUJILLO FUENTES	NICOLÁS	78715742-J	INGLES
107	TRUJILLO MÉNDEZ	GABRIEL	45895837-G	INGLES
108	VENTURA BELTRÁN	DANIEL JESÚS	78850126-P	INGLES
109	VERA MARRERO	ANA MARÍA	54059813-S	-
110	ZARZUELA MARTÍN	ACORÁN	45734690-H	INGLES

EXCLUIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	Motivo de Exclusión provisional
111	ÁLVAREZ NUÑEZ	ARANZAZU	45851890X	Base cuarta motivo "b"
112	ARTEAGA BARRERA	ADRIÁN JONAY	45726107-Z	Base cuarta motivo "a" y "b"
113	CABRERA VENERO	EDGAR	45730847-Q	Base cuarta motivo "b"
114	DÉNIZ SANTANA	JUAN ALBERTO	54051530-N	Base cuarta motivo "b"

115	DIAZ SANTOS	OSCAR	78707534-Q	Base cuarta motivo "b"
116	DORTA MIRANDA	FERMÍN ALEJANDRO	46246118-H	Base cuarta motivo "b"
117	GIL GIL	EMILIO JOSÉ	78658008-P	Base cuarta motivo "b"
118	GÓMEZ FARIÑA	M. ^a DEL CRISTO	78729904-F	Base cuarta motivo "b"
119	GÓMEZ GONZÁLEZ	DAVID ALFREDO	78635969-G	Fuera de plazo
120	GONZÁLEZ BACALLADO	VIOLETA INMACULADA	43810546-P	Base cuarta motivo "b"
121	GONZÁLEZ ROV	MIKAEL	45733891-R	Base cuarta motivo "b"
122	HERNÁNDEZ FAJARDO	FROILAN	78567142Q	Base cuarta motivo "b"
123	PACHECO ARMEÑO	NORBERTO	78567838-E	Base cuarta motivo "b"
124	PERDOMO MARTÍN	CARLOS RÁMSES	78722592-D	Base cuarta motivo "a"
125	PÉREZ VIÑOLY	FORTUNATO	78548301-N	Base cuarta motivo "b"
126	RODRÍGUEZ CARDEÑOSA	MANUEL	78549993-W	Fuera de plazo
127	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	BORJA	44730222-Y	Base cuarta motivo "b"
128	SAMARIN DIAZ	MERITXELL	79062334-H	Base cuarta motivo "b"
129	VÉLAZQUEZ SALAZAR	LORENA	43831251-J	Fuera de plazo
130	MARTÍN PESTANO	JUAN VICENTE	54062104-Y	Base cuarta motivo "b"

SEGUNDO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del Decreto, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, para que los aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen los motivos que dieron lugar a la exclusión.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente. Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos que figuran en las listas si los hubiere. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vilaflorechasna.sedelectronica.es>].

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Vilaflor de Chasna, a 12 de diciembre de 2018.

El Secretario-Interventor Accidental, Antonio Ayala Alfonso, documento firmado digitalmente.

VILLA DE ADEJE

Área de Buen Gobierno y Hacienda

Secretaría General

A N U N C I O

7175

186492

D. José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto núm. ALC/370/2018, de fecha 11 de diciembre de 2018, del siguiente tenor:

«Decreto de delegación específica en la Concejal del Área de Turismo y Accesibilidad, Dña. Ermitas María Moreira García, de la asistencia a la Asamblea General de la Federación Canaria de Municipios (FECAM), convocada para el próximo día 13 de diciembre de 2018.

Vista la convocatoria cursada a este Alcalde para la asistencia a la Asamblea General de la Federación Canaria de Municipios (FECAM), convocada para el próximo día 13 de diciembre de 2018, a las 10:30 horas, en Las Palmas de Gran Canaria.

Vista la imposibilidad de este Alcalde de asistir a la referida comisión.

Considerando que es competente el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para asistir a las Reuniones de la Federación Canaria de Municipios (FECAM), en representación del Ayuntamiento de Adeje, pudiendo delegar esa competencia en cualquier Concejal de la Corporación.

Considerando la regulación de las delegaciones contenida en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter general, y en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto a las delegaciones de atribuciones de la Alcaldía.

Considerando que el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que tanto las delegaciones de competencias como su renovación deberán publicarse en el “Boletín Oficial del Estado”, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de este.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía por la legislación de régimen local, he resuelto:

Primero.- Delegar específica y puntualmente en la Concejal del Área de Turismo y Accesibilidad, doña Ermitas María Moreira García, la asistencia a la Asamblea General de la Federación Canaria de Municipios (FECAM), convocada para el próximo día 13 de diciembre de 2018, a las 10:30 horas, en Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- Notificar el presente Decreto a la Concejal delegada para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- La delegación conferida en el presente Decreto requiere la aceptación del órgano delegado, no obstante la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el concejal destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Cuarto.- Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión que el citado órgano colegiado del gobierno local celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se les da traslado a los efectos señalados.

En la Histórica Villa de Adeje, a 12 de diciembre de 2018.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga, firmado electrónicamente.

Área de Desarrollo Económico y Urbanismo

Urbanismo

ANUNCIO

7176

186252

De acuerdo con lo previsto en artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 155 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y el artículo 51.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se procede a la publicación del anuncio relativo a la aprobación definitiva y normativa del Estudio de Detalle de Parcela A-1.09/A-1.10 del P.P. Sector 1, Avda. Francia (Pieza 09009 del PMM Costa Adeje) de este término, acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Villa de Adeje, en sesión de carácter ordinario celebrada el día treinta de noviembre de dos mil dieciocho.

El documento del Estudio de Detalle y su normativa podrá consultarse en la página web del Ayuntamiento de la Villa de Adeje (<http://www.ayuntamientodeadeje.es/Siac/Tablon.aspx>).

El presente Estudio de Detalle entrará en vigor a los quince días hábiles de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 4/2017 y artículo 51.2 del Decreto 55/2006, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la Histórica Villa de Adeje, a 10 de diciembre de 2018.

El Concejal del Área, Manuel Luis Méndez Martín, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7177

186254

De acuerdo con lo previsto en artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 155 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y el artículo 51.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se procede a la publicación del anuncio relativo a la aprobación definitiva y normativa del Estudio de Detalle de las parcelas A-3.10-A-3.11-A-3.12-A-3.13-A-3.14-A-3.15 de la pieza 09008 del PMM de Costa Adeje de este término, acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Villa de Adeje, en sesión de carácter ordinario celebrada el día treinta de noviembre de dos mil dieciocho.

El documento del Estudio de Detalle y su normativa podrá consultarse en la página web del Ayuntamiento de la Villa de Adeje (<http://www.ayuntamientodeadeje.es/Siac/Tablon.aspx>).

El presente Estudio de Detalle entrará en vigor a los quince días hábiles de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 4/2017 y artículo 51.2 del Decreto 55/2006, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la Histórica Villa de Adeje, a 10 de diciembre de 2018.

El Concejal del Área, Manuel Luis Méndez Martín, firmado electrónicamente.

VILLA DE GARAFÍA

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

7178

169781

Solicitada por Dña. Ana Carolina Sánchez Díaz en representación de la S.A.T. Sabores de Garafía, licencia municipal para la instalación del establecimiento S.A.T. Sabores de Garafía, que sirve de base al ejercicio de la actividad de Centro de Transformación Agraria, actividad clasificada al estar incluida en el epígrafe 6.2 del Anexo del Decreto 52/2012, de 7 de junio, y que se desarrollará en Carretera Juan Adalid, s/n, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

De conformidad con el artículo 20.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Administrativas Complementarias, y el artículo 89.1 del Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.garafia.es>].

Villa de Garafía, a 5 de noviembre de 2018.

El Alcalde-Presidente, Yeray Rodríguez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS

Servicios Generales (Patrimonio)

ANUNCIO

7179

188207

Por medio del presente se hace público que en relación con el expediente relativo a la modificación

de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2018, se ha adoptado Resolución de fecha diecisiete de diciembre del presente, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Primero.- Modificar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2018, aprobada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2018/1222 de 12 de julio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 87 de 20 de julio de 2018 incorporando a la misma la previsión de cobertura de las plazas adscritas a la Policía Local que, como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 1449/2018 de 14 de diciembre en conexión con la Disposición adicional centésima sexagésima quinta de la ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado sobrevengan vacantes por jubilación de sus titulares.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Los Realejos, a 18 de diciembre de 2018.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria, Raquel Oliva Quintero, documento firmado electrónicamente.

Servicios Generales (Unidad de Personal)**A N U N C I O****7180****188188**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado con número: 2018/2410 y fecha 17 de diciembre de 2018 el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

Visto el expediente instruido para la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión por concurso de traslado de un puesto de **TRABAJADOR SOCIAL**

Resultando que elaborado borrador de las Bases reguladoras del proceso de provisión se remitió oficio con fecha 28 de agosto de 2018 al Comité de Empresa el cual manifiesta alegación con fecha 13 de diciembre sobre su contenido. Asimismo, se remite oficio a la Dirección General de la Función Pública de la Administración Autonómica, no habiéndose recibido sugerencia o alegación alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando que de conformidad con el artículo 7 del vigente Convenio Colectivo aplicable al Personal laboral, relativo a la provisión de las vacantes, se indica que *“Los procedimientos de concurso de traslado para la provisión de puestos vacantes, a los que podrán concurrir los empleados públicos fijos al servicio directo de la Corporación, que pertenezcan al mismo grupo o a similar grupo profesional que las vacantes objeto de concurso, en los términos de asimilación y con los requisitos de titulación que se determinen en la convocatoria, se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará en todo caso, a las bases específicas o genéricas de provisión de puestos que se aprueben por la Corporación. Estos concursos de traslado se producirán siempre y cuando el Ayuntamiento haya aprobado su relación de puestos de trabajo”*, Relación de que se encuentra aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia donde figura como vacante el puesto identificado con el código BSL.L.12.

Considerando, por otro lado, en nuestro ámbito territorial autonómico, el artículo 67 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria que prescribe que *“1. Los puestos de trabajo que vayan a ser desempeñados por personal laboral deberán estar determinados en las relaciones de puestos de trabajo. (...) 2. No podrán ser desempeñados por personal contratado en régimen de Derecho Laboral las funciones públicas que impliquen ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería y, en general, aquellas en que la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función aconsejen desempeñarlas por funcionarios de carrera. 3. El contenido y efectos de esta relación de empleo estará regulada por el Derecho Laboral y los actos preparatorios a su constitución, sin perjuicio de las normas eventualmente*

fijadas al respecto en el ordenamiento laboral, por el Derecho Administrativo. En todo caso, la administración contratante conserva sus potestades organizatorias en razón a los intereses del servicio”

Visto todo lo anterior, esta Alcaldía, en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 21.1 g) de la antecitada Ley Reguladora de las bases de Régimen local, **RESUELVE:**

1º.- Aprobar las bases de la convocatoria que ha de regir la provisión por concurso de traslado de un puesto de **TRABAJADOR SOCIAL** que a continuación se transcriben

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION POR CONCURSO DE TRASLADO DE UN PUESTO DE TRABAJADOR SOCIAL

PRIMERA.- OBJETO. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por concurso de traslado, de un puesto de trabajo vacante de **TRABAJADOR SOCIAL**, dotada con las retribuciones básicas y complementarias previstas en el vigente Convenio Colectivo aplicable al Personal Laboral de esta Entidad (Grupo II). El código del puesto a desempeñar identificado en la Relación de Puestos de Trabajo es el siguiente: BSO-L-12.

El puesto se encuentra incluido en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2018 publicada en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife nº 87, de 20 de julio de 2018. El sistema de selección será el de concurso de méritos conforme al artículo 7 del Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de esta Entidad según el cual *“Los procedimientos de concurso de traslado para la provisión de puestos vacantes, a los que podrán concurrir los empleados públicos fijos al servicio directo de la Corporación, que pertenezcan al mismo grupo o a similar grupo profesional que las vacantes objeto de concurso, en los términos de asimilación y con los requisitos de titulación que se determinen en la convocatoria, se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará en todo caso, a las bases específicas o genéricas de provisión de puestos que se aprueben por la Corporación. Estos concursos de traslado se producirán siempre y cuando el Ayuntamiento haya aprobado su relación de puestos de trabajo”.*

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta, del Reino de Noruega, de la República de Islandia, o Liechtenstein, así como de la Confederación de Suiza, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta y de los Estados que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, y que no sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán concurrir los extranjeros con residencia legal en España.

- b) Tener cumplidos dieciséis años.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social, Graduado en Trabajo Social, Título de Asistente Social o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.
- f) Ser personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos fijos al servicio directo de la Corporación, que pertenezcan al mismo grupo o a similar grupo profesional que las vacantes objeto de concurso (II)

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

TERCERA.- SOLICITUDES:

FORMA.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos, que se facilitará gratuitamente en la Oficina de Información y Registro de éste, acompañándose al mismo los siguientes documentos al objeto de disponer de la documentación comprensiva del cumplimiento de los requisitos exigidos con carácter previo al futuro nombramiento y al objeto de dotar al procedimiento de máxima agilidad:

- a) Fotocopia del D.N.I. o restantes documentos acreditativos de estar en la situación descrita en la Base Segunda, apartado a), acompañando original para su compulsión por el funcionario encargado del Registro de este Ayuntamiento.
- b) Original, copia autenticada notarialmente o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión por el funcionario del Registro) del título exigido.

- c) Acreditación del abono de la tasa por participación en las pruebas selectivas.
- d) Certificación de la condición de personal laboral fijo grupo II del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.
- e) Curriculum Vitae en el que figuren, debidamente acreditados el Grupo al que pertenece, titulación académica, años de servicios, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos estimen conveniente poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al empleo objeto de este Concurso, acompañando en sobre cerrado, documentación fehaciente y acreditativa de las circunstancias y méritos.

Dicha documentación deberá ir acompañado de un índice paginado de los méritos y documentos que aporte.

No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de instancias.

Los documentos indicados en los apartados a, b) d) y e) podrán presentarse compulsados por otras Administraciones Públicas, siempre y cuando las referidas compulsas reúnan los requisitos legales correspondientes.

Los aspirantes que por estar afectados de una minusvalía, discapacidad o diversidad funcional precisen adaptaciones en tiempo y medios para la realización de las pruebas, lo indicarán en el apartado correspondiente, a fin de que se adopten las medidas oportunas.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización de los ejercicios, expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social o por el órgano competente de la Administración General del Estado o de las restantes Comunidades Autónomas.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, terminado el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

PLAZO DE PRESENTACION.- El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio-extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Previamente, las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y un extracto en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, una vez se publique el extracto se publicará anuncio en un diario de máxima difusión de la Provincia, además de en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

LUGAR DE PRESENTACIÓN.- Los impresos de instancias debidamente cumplimentados se presentarán, junto con la documentación acreditativa de la titulación y requisitos exigidos y de la acreditación de haber satisfecho los derechos de examen en el Punto de Información y Atención Ciudadana (PIAC) de este Ayuntamiento.

También podrán presentarse en la forma que se determina en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015), aunque en este

caso el aspirante deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento vía fax (922 341 783) el empleo de esta forma de solicitud, antes de que concluya el plazo anterior.

DERECHOS DE EXAMEN.- Los derechos de examen serán aquéllos que resulten de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la participación en las pruebas de selección del personal del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos. No procederá la devolución de tasa alguna, una vez abonada junto con la solicitud, de conformidad con la Ordenanza Reguladora.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES: Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que reúna todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que hayan abonado los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobado la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Municipal de Anuncios.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Tablón de anuncios para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, y a fin de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público en el Tablón de Anuncios.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisiones de inclusión, podrá interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa en vigor.

La lista definitiva, así como el lugar y fecha de comienzo del proceso y orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente (de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública según sorteo previamente celebrado) se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- COMISION EVALUADORA

La Comisión evaluadora estará constituida por Presidente y cuatro vocales, actuando como Secretario, con voz pero sin voto, el de la Corporación o Funcionario Técnico de Administración General o Especial en quien delegue.

La composición de la Comisión evaluadora deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros de la Comisión evaluadora incluirá la de los suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso.

Los vocales deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La designación de los miembros de la Comisión evaluadora se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La Comisión evaluadora resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Comisión evaluadora continuará constituida hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

Los miembros de la Comisión evaluadora, así como en su caso, los asesores y el personal auxiliar, deberán de abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma área funcional de la categoría profesional de que se trate o hubiesen colaborado de algún modo en centro de preparación de opositores en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A efectos de lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, se califica al Tribunal como de categoría Segunda.

Observadores: Podrán participar como observadores en número no superior a tres, representantes de las centrales sindicales de mayor implantación y representación en la Entidad, a tenor de lo establecido en el artículo 74.4 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.

La Comisión evaluadora podrá designar asesores especializados que asistirán al Tribunal con voz pero sin voto para asesorar a los miembros de la misma, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material del concurso.

Para la válida constitución de los Tribunales a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso los que los sustituyan y un vocal.

Con carácter general y con el fin de objetivar los procesos de evaluación, deliberaciones y tomas de acuerdos, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO

De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal, se levantará Acta por el Secretario, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes que los hayan superado, la evaluación individualizada y las incidencias y votaciones que se produzcan.

El acta/s, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas al que se unirán al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores, si los hubiera.

SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACION: El procedimiento de selección será el de concurso

FASE DE CONCURSO.-

1.- La valoración de los méritos no tendrá carácter eliminatorio. No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Se valorará la experiencia profesional de los aspirantes, y su formación académica en aquellas materias que tengan que ver estrechamente con las funciones del puesto a cubrir en los términos contenidos en las presentes bases.

3.- Respecto a aquellos documentos que obren en poder de esta Administración con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esa circunstancia indicando la convocatoria en la que se presentó especificando la plaza y fecha de la convocatoria y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

La valoración de los méritos se hará de la forma siguiente, hasta el máximo de 4.50 puntos:

1. Experiencia Profesional:

1.1. Tiempo de servicios prestados en el Grupo II como Trabajador Social al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos: se valorará a razón de 0,20 puntos por cada año hasta un máximo de 1.65 puntos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del empleo objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 1.50 puntos:

- a) Sin especificar tiempo y hasta 19 horas: 0,10 puntos por cada uno (asistencia) o 0,12 (con aprovechamiento)
- b) Demás de 20 horas y hasta 39 horas: 0,15 puntos por cada uno (asistencia) o 0,18 (aprovechamiento).
- c) Demás de 41 horas y hasta 59 horas: 0,20 puntos por cada uno (asistencia) o 0,23 (aprovechamiento).
- d) De más de 60 horas: 0,25 puntos por cada uno (asistencia) ó 0.30 (aprovechamiento).

3. Conocimientos de idiomas extranjeros: Se valorará el conocimiento de una lengua extranjera, previa acreditación de la titulación por la Escuela Oficial de Idiomas, Universidades u otros Centros Públicos 0,10 puntos por idioma, hasta un máximo de 0.45 puntos

4.- Las titulaciones académicas adicionales que sean relevantes para el empleo que se convoca: 0.10 por cada una hasta un máximo de 0.45 puntos.

5.- Publicaciones y actividad docente desarrollada por los aspirantes relacionadas con los servicios sociales, 0.10 por cada una hasta un máximo de 0.45 puntos.

Acreditación de los méritos.

El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

Acreditación de la experiencia profesional en cualquier Administración: Certificado de los servicios prestados emitido por la Administración donde se hubieran prestado, indicando el tiempo exacto de duración de los mismos, debiéndose hacer constar con exactitud los servicios prestados desde la toma de posesión en propiedad.

La acreditación del resto de los méritos se hará mediante Certificación en la que conste todos y cada uno de ellos y especificando el tiempo de duración, o bien con el diploma-certificación compulsada, o bien copia autenticada por Notario.

La acreditación del conocimiento de idioma extranjero mediante certificación expedida por la Escuela Oficial de Idiomas, Universidad u otro centro público.

La acreditación de las publicaciones o actividad docente, mediante certificación del Centro u Organismo que haya efectuado la publicación u organizado la impartición de la actividad docente.

La acreditación de las titulaciones se efectuará mediante título o certificación comprensiva de la titulación.

De la sesión o sesiones que celebre la Comisión, se levantará Acta por el Secretario, donde se harán constar el resultado de la evaluación individualizada y las incidencias y votaciones que se produzcan.

La calificación total se hallará sumando la puntuación total obtenida en todos los apartados de esta base.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirla según el siguiente orden:

1º.- Por la mejor puntuación obtenida en el apartado de servicios prestados.

2º. Por la mejor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.

OCTAVA.- LISTA DE APROBADOS, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y PRESENTACION DE DOCUMENTACION:

Terminada la calificación de todos los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre de los aspirantes con su calificación, proponiendo a aquél que obtenga la mayor calificación para su nombramiento en el puesto convocado.

El propuesto presentará en el Registro del Ayuntamiento dentro del plazo de VEINTE DIAS hábiles contados a partir de la publicación del anuncio correspondiente los documentos acreditativos de los requisitos expresados en la Base 2ª.

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente acompañada del original para su compulsión.

b) Copia autenticada o fotocopia compulsada del título exigido para cada convocatoria o justificante de haber satisfecho los derechos de expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física que impida el desempeño de las tareas propias del puesto convocado.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, y en los casos de fuerza mayor el propuesto para su nombramiento en el puesto convocado no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION EN EL PUESTO.

Concluido el proceso selectivo, y presentada toda la documentación a que se refiere la Base Octava, el aspirante que lo haya superado será nombrado en el puesto debiendo tomar posesión en el puesto adjudicado, en el plazo de tres días hábiles, si no existe cambio de residencia o en el de un mes si lo hubiera, contados ambos a partir del día siguiente al del cese en el puesto de origen.

El traslado derivado de la presente convocatoria, se considerará de carácter voluntario, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno y no son renunciables una vez adjudicados, salvo que antes de la finalización del plazo de incorporación, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La adjudicación del puesto podrá suponer, en su caso, la novación del contrato de trabajo del adjudicatario, respetando la antigüedad.

DECIMA.- LEGISLACION APLICABLE:

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/ 86, de 18 de Abril; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 364/ 1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueban las reglas el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado

UNDECIMA.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA: La convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ello y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre (citada).

En los demás supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los arts. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

2º.- Remitir los preceptivos anuncios al Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma y del Estado.

3º.- Remitir la presente Resolución a la Dirección General de la Función Pública de la Administración Autónoma

Lo que se hace público para general conocimiento

Los Realejos, a 18 de diciembre de 2018.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria, Raquel Oliva Quintero, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE TEGUESTE**A N U N C I O****7181****185631**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2018 adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial el Reglamento Regulador de la Escuela Municipal de Educación Infantil de Tegueste (su texto puede consultarse en la dirección electrónica <https://sede.teguste.es/publico/tablon>).

Este Reglamento se somete a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio inserto en el tablón de edictos municipal, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de que durante dicho plazo los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

El acuerdo de aprobación definitiva [expresa o tácita] del Reglamento Regulador de la Escuela Municipal de Educación Infantil de Tegueste, con el texto íntegro del mismo, debe publicarse para general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Villa de Tegueste, a 12 de diciembre de 2018.

Firmado digitalmente.

A N U N C I O**7182****185637**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2018 adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal de Tegueste (su texto puede consultarse en la dirección electrónica <https://sede.teguste.es/publico/tablon>).

Este Reglamento se somete a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos municipal, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de que durante dicho plazo los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

El acuerdo de aprobación definitiva [expresa o tácita] del Reglamento Regulador de la Escuela Municipal de Educación Infantil de Tegueste, con el texto íntegro del mismo, debe publicarse para general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Villa de Tegueste, a 12 de diciembre de 2018.

Firmado digitalmente.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****7183****186378**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000201/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000104/2018.

NIG: 3803844420180000798.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018041916.

Ejecutante: Ana Belén Afonso Florez.

Ejecutado: Ormucame, S.L.

Abogado: Soledad Suárez Cruz.

Procurador: ---.

Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000201/2018 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Ana Belén Afonso Florez, contra Ormucame, S.L., por S.Sª. se ha dictado Auto y por la Letrada de la Administración de Justicia diligencia de ordenación, ambas resoluciones con fecha 12 de diciembre de 2018, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva.

Acuerdo:

1.- Se despacha ejecución a instancia de Dña. Ana Belén Afonso Florez contra Ormucame, S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia a los efectos del artº. 280 de la LRJS.

2.- Asimismo, se acuerda y se despacha ejecución a instancia de Dña. Ana Belén Afonso contra la entidad Armucama, S.L., y FOGASA como responsable subsidiario, por la cantidad de 495 euros (450 euros de vacacubies/2017 + 45 euros del 10% de mora).

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este

Juzgado en el Banco Santander S.A., en la c.c.c. ES 55, 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0201 18.”

“Diligencia de ordenación del/de la Letrado/a de la Administración de Justicia, Dña. Verónica Iglesias Suárez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2018.

Conforme a lo acordado por auto de la misma fecha, para resolver la cuestión incidental planteada sobre incidente de no readmisión, se acuerda convocar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el día 24 de enero de 2019, a las 11:40 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en la c/ Leoncio Rodríguez, Edificio El Cabo, 4ª planta, Santa Cruz de Tenerife, para que puedan alegar y probar cuanto a su derecho convengan, con la advertencia de que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, bajo apercibimiento a la parte que no comparezca de pararle el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso respecto de la parte que plantea el incidente de tenerla por desistida de su planteamiento, y en cuanto a la contraria de celebrarse el acto sin su presencia.

Las partes deberán comparecer por sí o mediante representante que conozca los hechos personalmente, a efectos de contestar a interrogatorio de preguntas cuya práctica pueda interesarse y declararse pertinente, o acordarse de oficio, bajo apercibimiento de tenerse por acreditados los hechos que le perjudiquen.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ormucame, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**7184****186380**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000176/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001047/2017.

NIG: 3803844420170007500.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018036874.

Ejecutante: Ángeles Díaz Díaz.

Ejecutado: Alerta Médica Canaria, S.L.; FOGASA.

Abogada: Itahisa Ruiz Hernández.

Procurador: ---.

Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000176/2018 en materia de Resolución contrato a instancia de Dña. Ángeles Díaz Díaz, contra Alerta Médica Canaria, S.L., por S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 12 de diciembre de 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

1.- Se declara extinguida la relación laboral que unía a Dña. Ángeles Díaz Díaz con Alerta Médica Canaria, S.L.

2.- Se condena a Alerta Médica Canaria, S.L., a abonar a Dña. Ángeles Díaz Díaz la cantidad de 28.405,87 euros en concepto de indemnización y de 14.144,60 euros en concepto de salarios de tramitación.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alerta Médica Canaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de diciembre de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**7185****186395**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000422/2018.

NIG: 3803844420180003511.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018017303.

Demandante: Adrián Hernández Díaz.

Demandado: Panaderías Unidas de La Palma, S.L.; FOGASA.

Abogado: Amalia Afonso Toledo.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000422/2018 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Adrián Hernández Díaz, contra Panaderías Unidas de La Palma, S.L. y FOGASA, por S.S^a. se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Adrián Hernández Díaz contra Panaderías Unidas de La Palma, S.L. y FOGASA, sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 20 de marzo de 2019 a las 9:40 horas en la calle Pedro J. de las Casas nú. 6-8, Juzgado de lo Penal Desplazado Santa Cruz de La Palma y una vez prestada conformidad por el/la

Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa o el intento del acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Se requiere a la parte actora para que en el plazo de cuatro días aporte poder apud acta o poder notarial a favor de la Letrada que encabeza la demanda.

Al tratarse de un concurso voluntario tal y como se desprende del concurso voluntario núm. 241/2017 y conservando el deudor las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio y no ser por tanto preceptivo en este caso dirigir la demanda frente al administrador concursal, requiérase a la parte actora para que en el plazo de cuatro días manifieste si desiste de dicha pretensión o si persiste en mantener al administrador concursal como demandado.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S^a en el acto del juicio ex. artículo 87.1 de la LJS se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimiento:

- Confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto del juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos personales, en los que hubiese intervenido y que le perjudiquen, ex. artº. 91.2 de la los LJS, así como multado en la cantidad de 180,30 a 601,01 euros.

- Documental.- Se requiere a la parte demandada al objeto que aporte los documentos interesados por la parte actora en su demanda.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panaderías Unidas de La Palma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
7186 **186398**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000916/2018.

NIG: 3803844420180007599.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018038991.

Demandante	Lucas Souto Lopez
Demandado	LOSSCHLAGEN S.L.
Demandado	LOSSCHLAGEN SEGURIDAD S.L.
Demandado	LOSSCHLAGEN SERVICIOS S.L.
Demandado	SOSPROLIFE SLNE
Demandado	KAI CANARIAS S.L.
Demandado	EDOS BIENESTAR S.L.
Demandado	PROYECTOS DE HOSTELERIA EL MEDANO 2012
FOGASA	fogasa

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000916/2018 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Lucas Souto López, contra Losschlagen, S.L., Losschlagen Seguridad, S.L., Losschlagen Servicios, S.L., Sosprolife SLNE, Kai Canarias, S.L., Edos Bienestar, S.L. y Proyectos de Hostelería El Médano 2012, por S.S^a. se ha dictado Decreto con fecha 23/11/18, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D. Lucas Souto López contra Losschlagen, S.L., Losschlagen Seguridad, S.L., Losschlagen Servicios, S.L., Sosprolife SLNE, Kai Canarias, S.L., Edos Bienestar, S.L. y Proyectos de Hostelería El Médano 2012, sobre resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 16/10/2019 10:50 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo-4ª planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Pudiendo derivarse en su caso responsabilidades en virtud de lo dispuesto en el artº. 23.2 de la Ley

reguladora de la Jurisdicción Social, cítese al FOGASA dándole traslado de la demanda a fin de que pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Requerimiento.

- Confesión judicial: cítese a representante legal de la parte demandada para que comparezca al acto del juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos personales, en los que hubiese intervenido y que le perjudiquen, ex. artº. 91.2 de la L.J.S., así como multado en la cantidad de 180,30 a 601,01 euros. Sirviendo la presente resolución de citación en legal forma.

- Documental: se requiere a la parte demandada al objeto que aporte los documentos interesados por la parte actora en su demanda.

- Testifical: declaración de los testigos propuestos, a los que se citará con los apercibimientos legales, para que comparezca ante el Órgano de este Juzgado.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Losschlagen, S.L., Losschlagen Seguridad, S.L., Losschlagen Servicios, S.L., Sosprolife SLNE, Kai Canarias, S.L., Edos Bienestar, S.L. y Proyectos de Hostelería El Médano 2012 en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

7187

186400

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000775/2018.

NIG: 3803844420180006401.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018031423.

Demandante: Rancel Gutiérrez de la Rosa.

Demandado: Distribuciones Komerca Panaria J 3, S.L.; Hornos Familia García, S.L.

Abogado: Alicia Beatriz Mujica Dorta.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000775/2018, a instancia de D./Dña. Rancel Gutiérrez de la Rosa contra Distribuciones Komerca Panaria J 3, S.L. y Hornos Familia García, S.L. se ha dictado.

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2018.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D. Rancel Gutiérrez de la Rosa contra Distribuciones Komerca Panaria J 3, S.L. y Hornos Familia García, S.L., sobre reclamación de cantidad.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al Ilmo. Sr. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Rancel Gutiérrez de la Rosa contra Distribuciones Komerca Panaria J 3, S.L. y Hornos Familia García, S.L., sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos

de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 12/12/2019 9:30, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo-4ª Planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Requerimiento exp. admvo. y otros:

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.Sª. en el acto del juicio ex. artº. 87.1 de la LJS se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos:

- Confesión judicial: cítese a la parte demandada para que comparezca al acto del juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos personales, en los que hubiese intervenido y que le perjudiquen, ex. artº. 91.2 de la L.J.S., así como multado en la cantidad de 180,30 a 601,01 euros. Sirviendo la presente resolución de citación en legal forma.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Providencia del/de la Magistrado-Juez, doña Daliana Tomey Soto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2018.

Dada cuenta y solicitada por el actor en su demanda la diligencia de preparación de prueba consistente en la citación del legal representante de la parte demandada, procede de conformidad con lo dispuesto en el artº. 80.5 de la LJS, acceder a su práctica en los términos explicitados en el Decreto de notificación del señalamiento del juicio.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Así lo acuerda,

manda y firma S.S^a., ante mí el/la Letrado/a de la Administración de Justicia. Doy fe.

La Magistrado-Juez.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuciones Komerca Panaria J 3, S.L. y Hornos Familia García, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia.

EDICTO

7188

186401

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000905/2018.

NIG: 3803844420180007510.

Materia: despido.

IUP: TS2018037770.

Demandante: María Jesús Lugo Alfonso.

Demandado: Distribuciones Komerca Panaria J3, S.L.; FOGASA.

Abogado: María del Pino Pérez de la Cruz.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000905/2018, a instancia Dña. María Jesús Lugo Alfonso contra Distribuciones Komerca Panaria J3, S.L. se ha dictado decreto y providencia del siguiente tenor literal:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2018.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por Dña. María Jesús Lugo Alfonso contra Distribuciones Komerca Panaria J3, S.L. y FOGASA, sobre despido, no acompañándose, siendo preceptiva su aportación, certificación del acto de conciliación o mediación previa o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al Ilmo. Sr. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por Dña. María Jesús Lugo Alfonso contra Distribuciones Komerca Panaria J3, S.L. y FOGASA, sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el

próximo 10/10/2019 10:50, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo-4ª Planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa o el intento del acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente D.Ord., con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Requerimiento exp. admvo. y otros-elegir párrafo:

- Confesión judicial: cítase a la parte demandada para que comparezca al acto del juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos personales, en los que hubiese intervenido y que le perjudiquen, ex. artº. 91.2 de la L.J.S., así como multado en la cantidad de 180,30 a 601,01 euros. Sirviendo la presente resolución de citación en legal forma.

- Documental: se requiere a la parte demandada al objeto que aporte los documentos interesados por la parte actora en su demanda.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Providencia del/de la Magistrado-Juez, doña Daliana Tomey Soto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2018.

Dada cuenta y solicitada por el actor en su demanda las diligencias de preparación de prueba consistentes en la citación del legal representante de la parte demandada, y el requerimiento a dicha entidad para la aportación de documental, procede de conformidad con lo dispuesto en el artº. 80.5 de la LJS, acceder a su práctica en los términos explicitados en el Decreto de notificación del señalamiento del juicio.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a., ante mí el/la Letrado/a de la Administración de Justicia. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Letrado/a de la Administración.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuciones Komerca Panaria J3, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DILIGENCIA
7189 186403

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000155/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000781/2017.

NIG: 3803844420170005658.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018031397.

Ejecutante: Javier Medardo Álamo Díaz.

Ejecutado: FOGASA; Luis Manuel Marante Martín.

Abogado: Marta Rodríguez Martín.

Procurador: ---.

Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000155/2018 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Javier Medardo Álamo Díaz, contra Luis Manuel Marante Martín,

por la Letrada de la Administración de Justicia se ha dictado Diligencia con fecha 12 de diciembre de 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Diligencia de fecha 12/12/2018:

Visto el estado de las actuaciones, y habiéndose suspendido la comparecencia señalada para el día de hoy, se convoca nuevamente a las partes para el día 17 de enero de 2019. a las 11:40 horas en este Juzgado, sito en C/ Leoncio Rodríguez, Edif. El Cabo, 4ª planta, Santa Cruz de Tenerife, a fin de ser examinados los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Las partes deberán comparecer por sí o mediante representante que conozca los hechos personalmente, a efectos de contestar a interrogatorio de preguntas cuya práctica pueda interesarse y declararse pertinente, o acordarse de oficio, bajo apercibimiento de tenerse por acreditados los hechos que le perjudiquen.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis Manuel Marante Martín en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
Y DILIGENCIA

7190 186405

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000197/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000071/2018.

NIG: 3803844420180000518.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018041270.

Ejecutante: Sebastián Martín Pino García.

Ejecutado: Filu Eventos, S.L.; FOGASA.

Abogado: Clodoaldo Radames Corbella Ramos.

Procurador: ---.

Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000197/2018 en materia de resolución contrato a instancia de D. Sebastián Martín Pino García, contra Filu Eventos, S.L., por S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 7 de diciembre de 2018 y por la Letrada de la Administración de Justicia se ha dictado Diligencia de fecha 11 de diciembre de 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto de fecha 7/12/2018:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de D. Sebastián Martín Pino García contra Filu Eventos, S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia a los efectos del artº. 280 de la LRJS.

Asimismo, se despacha ejecución a instancia de D. Sebastián Martín Pino García contra Filu Eventos, S.L. por 3.406,09 euros de principal (cantidad fijada en Sentencia en el Fallo tercero más el 10%) más 681,22 euros de intereses y costas provisionales, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos establecidos legalmente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Diligencia de fecha 11/12/18:

Tal y como se ha acordado en Auto de 7 de diciembre de 2018, cítese a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este juzgado, sito en C/ Leoncio Rodríguez, Edif. El Cabo 4ª planta, el día 24 de enero de 2019, a las 9:10 horas de su mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciera el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante esta Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Filu Eventos, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

7191

186411

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000948/2017.

NIG: 3803844420170006831.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017033256.

Demandante	Carlos Pérez Pérez
Demandante	Martín Eugenio Pérez Pérez
Demandante	Aurelio Hernández Hernández
Demandante	María Belén Rodríguez Rodríguez
Demandante	Francisco Javier Padín Lage
Demandante	Diego Fernando Tovar Parra
Demandante	Juan Francisco Cabrera Felipe
Demandante	Nelson José Landaeta Díaz
Demandante	Carlos Alberto Bethencourt Bethencourt
Demandante	José Pedro Hernández Lorenzo
Demandante	Josue Hernández Hernández
Demandado	RIPECON CANARIAS S.L.
Demandado	FOGASA

Abogado:

Carlos Concepcion Mederos
Carlos Concepcion Mederos
Carlos Concepcion Mederos

Carlos Concepcion Mederos

Carlos Concepcion Mederos
Carlos Concepcion Mederos
Carlos Concepcion Mederos

Carlos Concepcion Mederos
Carlos Concepcion Mederos

Carlos Concepcion Mederos

Carlos Concepcion Mederos

Procurador:

Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000948/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Carlos Pérez Pérez, Martín Eugenio Pérez Pérez, Aurelio Hernández Hernández, María Belén Rodríguez Rodríguez, Francisco Javier Padín Lage, Diego Fernando Tovar Parra, Juan Francisco Cabrera Felipe, Nelson José Landaeta Díaz, Carlos Alberto Bethencourt Bethencourt, José Pedro Hernández Lorenzo y Josué Hernández Hernández, contra Ripecon Canarias, S.L. y FOGASA, por S.Sª. se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

1. Estimo íntegramente la demanda presentada por D. Carlos Pérez Pérez, Martín Eugenio Pérez Pérez, Aurelio Hernández Hernández, María Belén Rodríguez Rodríguez, Francisco Javier Padín Lage, Diego Fernando Tovar Parra, Juan Francisco Cabrera Felipe, Nelson José Landaeta Díaz, Carlos Alberto

Bethencourt Bethencourt, José Pedro Hernández Lorenzo, Josué Hernández Hernández, contra Ripecon Canarias, S.L. y el FOGASA, en reclamación de cantidad.

2. Condeno a Ripecon Canarias, S.L., que pague a D. Carlos Pérez Pérez, Martín Eugenio Pérez Pérez, Aurelio Hernández Hernández, María Belén Rodríguez Rodríguez, Francisco Javier Padín Lage, Diego Fernando Tovar Parra, Juan Francisco Cabrera Felipe, Nelson José Landaeta Díaz, Carlos Alberto Bethencourt Bethencourt, José Pedro Hernández Lorenzo, Josué Hernández Hernández la cantidad total de 3.905,65, 2.224,66, 3.254,11, 4.777,36, 2.752,42, 2.153, 1.051,23, 1.024,04, 2.456,15, 2.436,53 y 1.107,18 € respectivamente, más el interés moratorio del 10 % (excepto en relación a los importes relativos a la indemnización por fin de contrato), más el interés legal del dinero incrementado en dos puntos, sobre la referida cantidad, desde la fecha de la presente resolución y hasta su completo pago.

Ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA en los casos en los que legalmente se determine.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Los actores cuya reclamación excede de los 3.000 €, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander Oficina Principal a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 00301846420005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3794000065094817.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ripecon Canarias, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**NOTIFICACIÓN DECRETO Y
PROVIDENCIA Y CITACIÓN A JUICIO
7192 186414**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000703/2018.

NIG: 3803844420180005849.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018028877.

Demandante: Juan Luis García Valladares.

Demandado: El Ancla del Norte, S.L.U.

Abogado: Domingo Marrero Pérez.

Procurador: ---.

Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000703/2018 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Juan Luis García Valladares, contra El Ancla del Norte, S.L.U., por S.S^a. se ha dictado decreto y providencia con fecha 25/09/18, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Juan Luis García Valladares contra El Ancla del Norte, S.L.U., sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 20/11/2019 10:00 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo-4ª planta) de

esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Pudiendo derivarse en su caso responsabilidades en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cítese al Fondo de Garantía Salarial dándole traslado de la demanda a fin de que pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho.

Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa o el intento del acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a su celebración, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de

cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado. Procurador o Graduado social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Providencia del/de la Magistrado-Juez, Dña. Sofía Luisa Román Llamosi.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de septiembre de 2018.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS. y a tal efecto se admiten las siguientes:

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Interrogatorio de la contraparte El Ancla del Norte, S.L.U. al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Ancla del Norte, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**NOTIFICACIÓN DECRETO Y
PROVIDENCIA Y CITACIÓN A JUICIO
7193 186415**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000628/2018.

NIG: 3803844420180005229.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018026707.

Demandante	Renata Timkova
Demandado	SIGNALLIA MARKETING DISTRIBUTION S.A.
Demandado	ASPIRANTCO S.L.
Demandado	OASIS ADMIN SERVICES S.L.
Demandado	HOMES UNDER THE SUN S.L.
Demandado	INSPIRED PERFORMANCE SOLUTIONS S.L.
Demandado	Mark Cushway
Demandado	Gary Anthony Coll
Demandado	Franz Marcus Deutsch
Demandado	FOGASA
Demandado	SILVERPOINT VACATIONS S.L.
Demandado	EXCEL HOTELS & RESORTS S.A.
Demandado	CENTAURUS MEDIATION S.L.

Abogado:
Carolina Susana Tabares
Lojendio

Procurador:

Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000628/2018 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Dña. Renata Timkova, contra Signallia Marketing Distribution, S.A., Aspirantco, S.L., Oasis Admin Services, S.L., Homes Under the Sun, S.L., Inspired Performance Solutions, S.L., Mark Cushway, Gary Anthony Coll, Franz Marcus Deutsch, FOGASA, Silverpoint Vacations, S.L., Excel Hotels & Resorts, S.A. y Centaurus Mediation, S.L., por S.S^a. se ha dictado decreto y providencia con fecha 03/10/18, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Renata Timkova contra Signallia Marketing Distribution, S.A., Aspirantco, S.L., Oasis Admin Services, S.L., Homes Under the Sun, S.L., Inspired Performance Solutions, S.L., Mark Cushway, Gary Anthony Coll, Franz Marcus Deutsch, FOGASA, Silverpoint Vacations, S.L., Excel Hotels & Resorts, S.A. y Centaurus Mediation, S.L., sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 23/10/2019 10:20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo-4^a planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa o el intento del acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso,

se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Providencia del/de la Magistrado-Juez, Dña. Daliana Tomey Soto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 2018.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS. y a tal efecto se admiten las siguientes:

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Interrogatorio de las entidades codemandadas, así como D. Mark Cushway, D. Gary Anthony Coll y D. Franz Marcus Deutsch al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gary Anthony Coll y Franz Marcus Deutsch en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

7194

188872

Procedimiento: Seguridad Social en materia pres-
tacional.

Nº procedimiento: 0000570/2017.

NIG: 3803844420170004132.

Materia: reintegro de prestaciones indebidas.

IUP: TS2017021484.

Demandante	Abogacía Del Estado Del Fondo De Garantía Salarial Santa Cruz De Tenerife
Demandado	Carlos Ivan Cabrera Casanova
Demandado	Alejandro Ricardo Cabrera Casanova
Demandado	Juan Macario Cano Cano
Demandado	Luis Omar Carabali
Demandado	Pedro Daria Fernandez
Demandado	Jose Alvaro Estrada Parra
Demandado	Almed Kelami
Demandado	Jaime Llanos Lemos
Demandado	Christian Alexis Mendoza Jaramillo
Demandado	Jorge Briayan Mendoza Jaramillo

Abogado:

Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de TNF

Procurador:

Jeronimo Oliva Fumero

Jeronimo Oliva Fumero

Juan Leopoldo Torres Rodríguez

Juan Leopoldo Torres Rodríguez
Juan Leopoldo Torres Rodríguez

Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000570/2017 en materia de reintegro de prestaciones indebidas a instancia de Abogacía del Estado del Fondo de Garantía Salarial Santa Cruz de Tenerife, contra Carlos Iván Cabrera Casanova, Alejandro Ricardo Cabrera Casanova, Juan Macario Cano Cano, Luis Omar Carabali, Pedro Daria

Fernández, José Álvaro Estrada Parra, Ahmed Ketami, Jaime Llanos Lemos, Christian Alexis Mendoza Jaramillo y Jorge Briayan Mendoza Jaramillo, por S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 25/09/2018 (nº 309/18), cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

“Fallo: que estimo la demanda presentada por Fondo de Garantía Salarial, frente a D. Juan Macario Cano Cano, D. Luis Omar Carabali, D. José Álvaro Estrada Parra, D. Ahmed Ketami y D. Jaime Llanos Lemos, condenándolos a abonar las prestaciones indebidamente percibidas en concepto de salarios de tramitación en las siguientes cuantías:

D. Juan Macario Cano Cano, 3.117,85 euros.

D. Luis Omar Carabali, 3.490,08 euros.

D. José Álvaro Estrada Parra, 3.206,91 euros.

D. Ahmed Ketami, 3.179,32 euros.

D. Jaime Llanos Lemos, 3.175,60 euros.

Que desestimo la demanda presentada por Fondo de Garantía Salarial, frente a D. Carlos Iván Cabrera Casanova, D. Alejandro Ricardo Cabrera Casanova, D. Pedro Darío Fernández, D. Christian Alexis Mendoza Jaramillo y D. Jorge Briayan Mendoza Jaramillo, absolviéndolos de las pretensiones ejercitadas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente nº 3948 0000 65 0570 17; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 5500 4935 6992 0005001274, y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.” Doña Beatriz Pérez Rodríguez, Magistrada Juez Titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia. Rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Macario Cano Cano, Luis Omar Carabali, José Álvaro Estrada Parra, Ahmed Ketami y Jaime Llanos Lemos en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

FCC AQUALIA, S.A.

A N U N C I O

7195

185657

La empresa FCC Aqualia, S.A., concesionaria de la recaudación de Saneamiento y Servicio Municipal de Agua Potable de la Villa de Arafo.

Hace saber: que el plazo para el cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a la Tasa del Servicio de Agua y Saneamiento del sexto bimestre de 2018 (noviembre y diciembre 2018), será desde el día 2 de enero 2019 hasta el 11 de febrero de 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento.

FCC Aqualia, S.A.

COMUNIDAD

“EMPRESA HIDRÁULICA ARIDANE”

Los Llanos de Aridane

A N U N C I O

7196

186368

Se anuncia el extravío de la certificación número 505, referida a una (1) participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. Isaac González Hernández advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de diez días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo ocho de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a 19 de noviembre de 2018.

El Presidente.

**COMUNIDAD
“UNIÓN AGUAS DE GARAFÍA”**

Los Llanos de Aridane

A N U N C I O

7197

186376

Se anuncia el extravío de la certificación número 1273, referida a una (1) participación de esta Comunidad expedida a nombre de Dña. María Áurea Lorenzo Martín advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de diez días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo nueve de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a 7 de diciembre de 2018.

El Presidente.

**COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS
“EL CORCHETE”**

Santa Cruz de La Palma

A N U N C I O

7198

186988

Habiéndose extraviado la certificación número 65, a nombre de D. Wolfgang Kluge, acreditativa de la participación que posee en esta Comunidad, y con el fin de emitirle el correspondiente duplicado, se hace público por este medio, para que si en el plazo de quince días no se presentara reclamación alguna, será considerado nulo y expedido nuevo título.

Breña Baja, a 28 de noviembre de 2018.

El Presidente, José Francisco Pérez Bravo.

**COMUNIDAD HIDRÁULICA
DE LAS NIEVES**

Breña Baja

A N U N C I O

7199

186991

D. Juan Pérez Martín con DNI 42.153.230-A en calidad de Presidente de la comunidad de aguas “Hidráulica de Las Nieves” con C.I.F. E-38093178 con domicilio fiscal en Calle El Tonolero nº 1, en el municipio de Breña Baja, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuyo cargo fue nombrado el pasado 20/02/2015 y que en la última Junta General celebrada el pasado 28/06/2018 fue aprobado por unanimidad de asistentes su renovación en el cargo.

En solicitud de “Expediente de Extravío”, conforme a lo dispuesto en los Estatutos y legislación aplicable de esta comunidad de aguas, realizado por D. Manuel Álvarez Rodríguez con DNI 42.195.453K, como heredero de Dña. María Dolores Rodríguez Méndez con DNI 42.155.187-M, fallecida y titular de la participación número 95, notifico mediante el presente documento que se procederá a la expedición de nuevo título por extravío del original a Dña. María Dolores Rodríguez Méndez tal y como consta en el libro de títulos de esta comunidad.

Si transcurrido el período de 15 días desde la publicación del presente “Expediente de Extravío” no se hubiese presentado el título original en las oficinas de la comunidad, se procederá a emitir nuevo título, quedando de tal forma anulado el anterior.

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo firmo y hago constar en Breña Baja, a 1 de octubre de 2018.

El Presidente de la Comunidad de Aguas “Hidráulica de Las Nieves”.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XCIII

Miércoles, 26 de diciembre de 2018

Número 155